

Bogotá D.C., 15 de abril de 2020

20 – 0 0 0 4 3 4 – S

"Al contestar cite este número"

Señora Ministra

SILVIA CONSTAÍN RENGIFO

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Cr 8 entre calles 12 Y 13

Ciudad

**Referencia: PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE
ADPOSTAL EN LIQUIDACIÓN
INFORME DE GESTIÓN MARZO 2020**

Respetada Señora Ministra.

En cumplimiento de la obligación contenida en el contrato de fiducia mercantil No. 31917, suscrito el 29 de diciembre de 2008, entre la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO – FIDUAGRARIA S.A.** y el **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, de manera atenta presentamos a continuación el informe de gestión correspondiente al mes de marzo 2020.

De acuerdo con lo informado en el oficio VNO-2029 del 14 de marzo de 2016, referente a la implementación de la política de cero papel, el presente informe se remite vía correo electrónico a los integrantes del Comité Fiduciario: Subdirección Administrativa, Subdirección Financiera y Oficina Asesora Jurídica del MinTIC.

Es importante mencionar, que si transcurridos 15 días a partir de su recibo, no se presentare observación alguna, este informe al igual que los balances y anexos que lo acompañan, se entenderán aceptados.

Informe de Gestión Marzo 2020

Patrimonio Autónomo de Remanentes de Adpostal en Liquidación

1. MARCO CONTRACTUAL

1.1 PARTES DEL CONTRATO

| NATURALEZA | NOMBRE | NIT | DIRECCIÓN | CIUDAD |
|---------------------|--|-----------|----------------------------|-------------|
| FIDEICOMITENTE | MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES | 899999053 | Cr 8 entre calles 12 Y 13 | Bogotá D.C. |
| SOCIEDAD FIDUCIARIA | FIDUAGRARIA S.A. | 800159998 | Calle 16 No 6 – 66 Piso 29 | Bogotá D.C. |
| BENEFICIARIOS | MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES | 899999053 | Cr 8 entre calles 12 Y 13 | Bogotá D.C. |

1.2 OBJETO Y FINALIDAD DEL NEGOCIO FIDUCIARIO

El contrato tiene por objeto la administración por parte de LA FIDUCIARIA del patrimonio autónomo de remanentes a integrarse con los activos monetarios y no monetarios transferidos; efectuar los pagos establecidos en el contrato con cargo a dichos recursos y administrar los procesos judiciales y contratos que se ceden al patrimonio. Además, contempla lo siguiente:

1. Atender y vigilar los procesos judiciales.
2. Administrar y custodiar el archivo documental.
3. Atender los requerimientos de los exfuncionarios y pensionados de la extinta Adpostal.
4. Administrar y enajenar los activos remanentes transferidos al PAR.
5. Informar las contingencias al Ministerio para que se constituyan las provisiones correspondientes.
6. Asumir y ejecutar las demás obligaciones remanentes a cargo de Adpostal.

1.3 VIGENCIA DEL CONTRATO

El día 27 de diciembre de 2019, se suscribió el otrosí No. 13 al Contrato de Fiducia No. 31917, mediante el cual se prorrogó su duración hasta el 31 de marzo de 2020.

En razón de la declaratoria de Emergencia Económica y Social declarada por el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020, por virtud de las graves consecuencias que ha desatado la Pandemia Mundial por Covid 19, cuyas urgentes medidas

de mitigación y control han dificultado y en estos momentos impiden que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el PAR de Adpostal puedan concluir en el plazo inicialmente acordado, la ya iniciada entrega y recibo de las obligaciones remanentes que viene ejecutando el patrimonio, tales como la administración y custodia del archivo documental e historias laborales de los exfuncionarios de Adpostal en Liquidación, la administración de los activos y la representación judicial y extrajudicial en los procesos que actualmente atiende la Unidad de Gestión del PAR Adpostal, fue necesario ampliar el plazo del contrato de fiducia mercantil hasta el 30 de abril de 2020, hecho formalizado mediante Otrósí No. 14 al Contrato de Fiducia Mercantil No. 31917 de 2008.

2. PRESUPUESTO 2020

El siguiente es el presupuesto del PAR ADPOSTAL en Liquidación, para la vigencia 2020:

| Concepto | Detalle | Valor |
|----------|--|----------------------|
| 1 | Presupuesto Aprobado Vigencia 2020 | 515.826.035 |
| 2 | Cuentas por pagar de Vigencias Anteriores | 544.372.703 |
| 3 | Devolución Ingresos no Ejecutados Dirección del Tesoro | (6.072.440) |
| 4 | Adición Recursos pago de Sentencia Ejecutoriadas | 47.175.263 |
| | Total | 1.101.301.561 |

Concepto 1 El 28 de noviembre de 2019, mediante acta de **Comité Fiduciario No 73 se aprobó un presupuesto** por la suma de **\$515.826.035** para el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de marzo de 2020.

El 03 de enero de 2020, mediante **Resolución No. 000003 se asignaron recursos** al PAR Adpostal por valor de **\$515.826.035**.

Concepto 2 Para la vigencia 2020, el Patrimonio Autónomo de Remanentes de Adpostal en Liquidación refleja cuentas por pagar a la vigencia 2019 por valor de **\$544.372.703**:

| Concepto | Valor |
|--------------------|--------------------|
| Gastos Generales | 462.036.375 |
| Sentencias | 13.402.839 |
| Pensión Extralegal | 68.933.489 |
| Total | 544.372.703 |

Concepto 3 Corresponde a la devolución de recursos no ejecutados al Tesoro Nacional en la Orden de Prestación de Servicios N° 005 de 2019 suscrita con la Abogada Lissy Cifuentes Sánchez por valor de \$5.106.716; Contrato de Prestación de Servicios No. 013 de 2018 suscrito con la Unión Temporal PAR Adpostal 2018 informática Tegúa por valor de \$875.724 y devolución de viáticos del Doctor Orlando Curcio Quiñones por valor de \$90.000.

Concepto 4 Corresponde a transferencia de recursos por parte del MINTIC, para pago de Sentencia Ejecutoriada a favor del señor CARLOS ALBERTO DULCEY.

La Ejecución de Gastos al mes de **marzo de 2020**, es la siguiente:

| Presupuesto | | Presupuesto 2020 | Compromisos acumulados a Marzo | Compromiso Vs Apropriación | Pagos acumulados a Marzo | Pagos Vs Apropriación | Pagos Vs Compromiso |
|---------------------------|------------------------|----------------------|--------------------------------|----------------------------|--------------------------|-----------------------|---------------------|
| Gastos Generales | Presupuesto 2020 | 495.826.035 | 493.630.772 | 100% | 260.711.454 | 53% | 53% |
| | Cuentas por pagar 2019 | 455.963.935 | 455.963.935 | 100% | 389.940.307 | 86% | 86% |
| Transferencias Corrientes | Presupuesto 2020 | 67.175.263 | 64.175.263 | 96% | 64.175.263 | 96% | 100% |
| | Cuentas por pagar 2019 | 82.336.328 | 82.336.328 | 100% | 18.744.263 | 23% | 23% |
| Total | | 1.101.301.561 | 1.096.106.298 | 100% | 733.571.287 | 67% | 67% |

En el Anexo No. 01 se presenta el detalle de la ejecución presupuestal.

3. TESORERÍA

El siguiente es el saldo de los Encargos Fiduciarios y cuenta de ahorros del Banco de Occidente, a la fecha de corte de este informe:

| No. Encargo | Saldo |
|-----------------|--------------------|
| 900391 | 50.810.872 |
| 900392 | 82.701.337 |
| 900393 | 27.919.670 |
| 900394 | 55.050.210 |
| 900395 | 54.329.064 |
| Banco Occidente | 146.520.822 |
| Total | 417.331.974 |

Los recursos que ingresaron a la Cuenta de Ahorros y a los Encargos Fiduciarios, fueron:

| Concepto | Detalle | Acumulado a febrero 2020 | Marzo | Acumulado 2020 |
|----------|---------------------------|--------------------------|--------------------|--------------------|
| 1 | Rendimientos | 1.267.612 | 99.517 | 1.367.129 |
| 2 | Reintegro Indemnizaciones | 2.954.602 | 1.482.090 | 4.436.692 |
| 3 | Traslados MINTIC | 329.268.574 | 207.095.041 | 536.363.615 |
| | Total | 333.490.788 | 208.676.648 | 542.167.436 |

Concepto 1 Corresponde a los rendimientos generados por los recursos del PAR administrados a través de los Encargos Fiduciarios y la cuenta del Banco de Occidente.

Durante el período objeto del presente informe no se percibieron rendimientos por los Encargos Fiduciarios, no obstante, se generó una rentabilidad negativa por valor total de (\$2.781.605).

Por lo anterior y en vista de que se presentaron rendimientos negativos, el área de Inversiones de Fiduagraria S.A., manifiesta:

"(...) El mes de marzo fue atípico y presento muchos desafíos para los administradores de activos alrededor del mundo. En caso particular Colombia, atender simultáneamente los efectos de una pandemia y sus desafíos en las dimensiones de salud pública y desempeño económico, sumado de una desvalorización del 53% de principal producto de exportación como lo es el petróleo, ha traído consigo un escenario muy retador que debemos saber sortear.

Por lo cual desde la perspectiva de los administradores del Fondo de Inversión Colectiva FIC600, y al compararse con el mercado, la gestión sigue respondiendo a la oferta de valor presentada a los inversionistas, la cual consiste en mantener una relación riesgo/rentabilidad mejor que el promedio del mercado, y de esta manera contribuir a que los adherentes a nuestros fondos optimicen sus inversiones.

Es por esto por lo que el llamado sigue siendo en mantener la calma en medio de estas turbulencias, a no tomar decisiones apresuradas y confiar en el profesionalismo del equipo de trabajo de FIDUAGRARIA S.A., respaldo que se ha recibido hasta el momento y con el cual se espera seguir contando. Tengan la seguridad que, independientemente de las circunstancias, seguimos trabajando para ustedes y los resultados lo demuestran. (...)"

Concepto 2 Corresponde a los descuentos de la nómina pensional pagada por FOPEP a los ex funcionarios de Adpostal, con quienes se suscribieron acuerdos de pago para reintegrar las indemnizaciones canceladas por la supresión de sus cargos.

| Período | Valor |
|---|------------------|
| Enero 2020 (descuentos de nómina Enero) | 1.472.512 |
| Febrero 2020 (descuentos de nómina Febrero) | 1.482.090 |
| Marzo 2020 (descuentos de nómina Marzo) | 1.489.090 |
| Total | 4.436.692 |

Concepto 3 Corresponde a la transferencia de recursos aprobados por el MinTIC para gastos de funcionamiento del PAR Adpostal y el pago de sentencias ejecutoriadas. Este valor incluye \$70.944.190,00 correspondiente a recursos del presupuesto aprobado para la vigencia 2019.

| Período | Valor |
|---------|-------------|
| Enero | 182.382.359 |
| Febrero | 146.886.215 |

| Período | Valor |
|--------------|--------------------|
| Marzo | 207.095.041 |
| Total | 536.363.615 |

PAGOS

Durante el mes de **marzo de 2020** se efectuaron **46** pagos por valor de **\$439.811.056** y se causaron **2** cuentas por valor de **\$27.200.681**.

4. TRANSFERENCIAS PARA FONDEAR PASIVO PENSIONAL DE LA EXTINTA ADPOSTAL

En cumplimiento del artículo 22 del Decreto 2853 del 25 de agosto de 2006 y el Decreto 2408 del 28 de noviembre de 2014, se han transferido al FONCAP y a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional – DGCPTN – del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, recursos por valor de **\$79.132.342.495**.

No obstante, el **total de recursos recibidos** por el Ministerio de Hacienda por concepto de reserva de Adpostal, asciende a la suma de **\$93.062.462.159**, incluidos \$13.930.119.664 trasladados por CAPRECOM -FONCAP, correspondientes a los rendimientos generados por las inversiones realizadas por FONCAP con los recursos administrados, los cuales fueron informados y conciliados con la entidad.

5. INFORME SITUACIÓN FINANCIERA A MARZO DE 2020

A continuación, se presentan los estados financieros comparativos del PAR Adpostal en Liquidación.

PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE ADPOSTAL EN LIQUIDACIÓN Estado de Situación Financiera (Cifras expresadas en pesos)

| | dic-19 (A) | feb-20 (B) | mar-20 (C) | VARIACIÓN | |
|----------------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|-------------------------|-------------------------|
| | | | | (C-B) | (C-A) |
| Activo | | | | | |
| Efectivo | 2.997.222 | 107.007.488 | 146.551.282 | 39.543.794 | 143.554.060 |
| Inversiones Neto | 207.675.203.951 | 201.418.639.539 | 191.427.634.287 | (9.991.005.252) | (16.247.569.664) |
| Cuentas por Cobrar Neto | 94.945.307 | 23.093.872 | 22.637.346 | (456.526) | (72.307.961) |
| Activos no Corrientes | 3.258.985.794 | 3.258.985.794 | 3.172.589.000 | (86.396.794) | (86.396.794) |
| Mantenidos para la Venta | | | | | |
| Otros Activos | 352.093.500 | 352.093.500 | 352.093.500 | - | - |
| Total Activo | 211.384.225.774 | 205.159.820.193 | 195.121.505.415 | (10.038.314.778) | (16.262.720.359) |
| Cuentas Contingentes | | | | | |
| Deudoras | 42.729.984 | 46.604.984 | 46.604.984 | - | 3.875.000 |
| Acreedoras por Contra | 457.069.975.976 | 457.052.475.976 | 457.052.475.976 | - | (17.500.000) |
| Cuentas de Orden | | | | | |
| Deudoras | 81.742.284.677 | 81.742.302.540 | 81.742.518.556 | 216.016 | 233.879 |
| Acreedoras | 456.832.166 | 594.518.063 | 292.453.186 | (302.064.877) | (164.378.980) |
| Pasivo | | | | | |
| Cuentas por Pagar | 128.741.891 | 164.466.432 | 93.239.757 | (71.226.674) | (35.502.134) |
| Provisiones | 771.621.549 | 759.121.549 | 682.540.862 | (76.580.687) | (89.080.687) |
| Total Pasivo | 900.363.440 | 923.587.981 | 775.780.619 | (147.807.361) | (124.582.821) |
| Patrimonio | | | | | |
| Acreedores Fiduciarios | 1.334.862.464.310 | 1.334.862.464.310 | 1.334.807.571.447 | (54.892.863) | (54.892.863) |
| Superávit o Déficit | 28.420.829.496 | 22.243.663.883 | 12.483.096.654 | (9.760.567.229) | (15.937.732.842) |
| Ganancias o Pérdidas | (1.154.536.646.969) | (1.152.799.431.472) | (1.152.799.431.472) | - | 1.737.215.497 |
| Resultado del Ejercicio | 1.737.215.497 | (70.464.509) | (145.511.834) | (75.047.324) | (1.882.727.331) |
| Total Patrimonio | 210.483.862.334 | 204.236.232.212 | 194.345.724.796 | (9.890.507.417) | (16.138.137.538) |
| Total Pasivo y Patrimonio | 211.384.225.774 | 205.159.820.193 | 195.121.505.415 | (10.038.314.778) | (16.262.720.359) |
| Cuentas Contingentes | | | | | |
| Acreedoras | 457.069.975.976 | 457.052.475.976 | 457.052.475.976 | - | (17.500.000) |
| Deudoras por Contra | 42.729.984 | 46.604.984 | 46.604.984 | - | 3.875.000 |
| Cuentas de Orden | | | | | |
| Deudoras por Contra | 81.742.284.677 | 81.742.302.540 | 81.742.518.556 | 216.016 | 233.879 |
| Acreedoras por Contra | 456.832.166 | 594.518.063 | 292.453.186 | (302.064.877) | (164.378.980) |

PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE ADPOSTAL EN LIQUIDACIÓN
Estado Integral de Resultados
(Cifras expresadas en pesos)

| | ene-20 | feb-20 | mar-20 | Acumulado marzo 2020 |
|--|---------------------|--------------------|---------------------|----------------------|
| Ingresos | | | | |
| Rendimientos Cuentas Bancarias | 6.964 | 78.666 | 99.517 | 185.147 |
| Por Valoración de Inversiones a Valor Razonable - Instrumentos de Patrimonio | 683.353 | 498.629 | - | 1.181.982 |
| Transferencias del MINTIC | 111.438.169 | 146.886.215 | 207.095.041 | 465.419.425 |
| Reintegro Provisiones Cuentas por Cobrar | 1.021.793 | 1.025.564 | 1.025.564 | 3.072.921 |
| Recuperación Pasivos Estimados y Provisiones | 12.500.000 | - | 11.702.500 | 24.202.500 |
| Otros | 6 | 90.005 | 151.127 | 241.138 |
| Total Ingresos | 125.650.286 | 148.579.079 | 220.073.749 | 494.303.113 |
| Gastos | | | | |
| Comisiones del Fiduciario | 23.700.681 | 23.700.681 | 23.700.681 | 71.102.043 |
| Honorarios | 88.464.089 | 11.421.610 | 159.260.239 | 259.145.938 |
| Impuestos | 24.843.597 | 3.193.509 | 30.516.090 | 58.553.197 |
| Arrendamientos | 4.975.331 | 6.932.331 | 9.060.831 | 20.968.493 |
| Seguro Inmuebles | - | 290.846 | - | 290.846 |
| Otros Gastos Operacionales | 72.081.881 | 73.550.077 | 72.261.351 | 217.893.309 |
| Por disminución en el valor razonable | - | 0 | 2.781.605 | 2.781.605 |
| Multas, Sanciones, Litigios y Demandas | - | 5.466.800 | (2.459.724) | 3.007.076 |
| Ejercicios Anteriores | - | 6.072.440 | - | 6.072.440 |
| Total Gastos | 214.065.580 | 130.628.294 | 295.121.073 | 639.814.947 |
| Utilidad o (Pérdida) del Ejercicio | (88.415.294) | 17.950.785 | (75.047.324) | (145.511.834) |

Estados financieros 2020
Cifras en pesos

La siguiente es la composición del Balance General del PAR Adpostal, a la fecha de este informe.

| CUENTA | 31/12/2019 (A) | 29/02/2020 (B) | 31/03/2020 (C) | VAR 1 (C-B) | VAR 2 (C-A) |
|------------|-------------------|-------------------|-------------------|------------------|------------------|
| Activo | 211.384.225.774 | 205.159.820.193 | 195.121.505.415 | (10.038.314.778) | (16.262.720.359) |
| Pasivo | 900.363.440 | 923.587.981 | 775.780.619 | (147.807.361) | (124.582.821) |
| Patrimonio | 210.483.862.334 | 204.236.232.212 | 194.345.724.796 | (9.890.507.417) | (16.138.137.538) |

5.1 ACTIVOS

Al **31 de marzo de 2020**, el Patrimonio Autónomo alcanzó un total de **Activos de \$195.121.505.415** cifra que presenta una disminución del 4.89% frente al mes de febrero de 2020 y del 7.69% frente al mes de diciembre de 2019, principalmente por la actualización del valor de las inversiones que posee el PAR en Servicios Postales Nacionales S.A., y RTVC.

El principal activo del Patrimonio Autónomo, corresponde a las inversiones que posee en Servicios Postales Nacionales S.A. y RTVC por valor contable de \$191.156.823.135, correspondientes al 97.97% del activo total.

La siguiente es la composición del Activo:

5.1.1 Efectivo

| CUENTA | 31/12/2019 (A) | 29/02/2020 (B) | 31/03/2020 (C) | VAR 1 (C-B) | VAR 2 (C-A) |
|--------------|-------------------|--------------------|--------------------|-------------------|--------------------|
| Bancos | 2.997.222 | 106.989.625 | 146.520.822 | 39.531.197 | 143.523.600 |
| Caja Menor | - | 17.863 | 30.460 | 12.597 | 30.460 |
| TOTAL | 2.997.222 | 107.007.488 | 146.551.282 | 39.543.794 | 143.554.060 |

Corresponde a la cuenta de ahorros constituida en el Banco de Occidente, a nombre de la Fiduciaria y asignada al Patrimonio Autónomo y el fondo de caja menor.

Durante **marzo de 2020**, se recibieron intereses por valor de \$99.517 generados por los saldos mantenidos en la cuenta de ahorros; se legalizaron los recursos transferidos por FOPEP por los descuentos realizados de las nóminas de los exfuncionarios con los que se tienen acuerdos de pago por valor de \$1.482.090; se recibieron recursos del MinTIC para gastos de funcionamiento y pago de sentencias ejecutoriadas por valor de \$207.095.041, los cuales en su mayoría quedaron pendiente de traslado al encargo fiduciario correspondiente.

5.1.2 Inversiones

| CUENTA | 31/12/2019 (A) | 29/02/2020 (B) | 31/03/2020 (C) | VAR 1 (C-B) | VAR 2 (C-A) |
|--|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|-------------------------|
| Acciones con Baja Liquidez Bursátil (a) | 180.499.673.981 | 180.499.673.981 | 180.499.673.981 | - | - |
| Valorización Acciones con Baja Liquidez Bursátil (b) | 82.690.769.141 | 79.029.366.293 | 77.742.423.798 | (1.286.942.496) | (4.948.345.343) |
| Deterioro de Inversiones (c) | (56.127.391.076) | (58.643.153.842) | (67.085.274.644) | (8.442.120.802) | (10.957.883.568) |
| Fondo Inversión Colectiva FIC 600 (d) | 612.151.905 | 532.753.106 | 270.811.152 | (261.941.954) | (341.340.754) |
| TOTAL | 207.675.203.951 | 201.418.639.539 | 191.427.634.287 | (9.991.005.252) | (16.247.569.664) |

a) Las inversiones en Acciones con Baja Liquidez Bursátil corresponden a las acciones que posee el Fideicomiso en Servicios Postales Nacionales y las cuotas sociales en Radio Televisión Nacional de Colombia, las cuales no se encuentran inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores. La valoración de las inversiones se realiza de acuerdo con la participación sobre las variaciones subsecuentes del patrimonio del emisor, su composición es la siguiente:

| Empresa Emisora | No. Acciones | % Participación | Costo de la Inversión |
|---------------------------------------|--------------|-----------------|------------------------|
| Servicios Postales Nacionales S.A. | 93 | 95,88% | 166.220.983.976 |
| Radio Televisión Nacional de Colombia | 15 millones | 30,00% | 14.278.690.005 |
| Totales | | | 180.499.673.981 |

- b) Corresponde a la valorización de la inversión que posee el PAR de Adpostal, en Radio Televisión Nacional de Colombia (RTVC), de acuerdo con las variaciones subsecuentes del patrimonio del emisor.

En el mes de **marzo de 2020**, se efectuó actualización de acuerdo con la certificación emitida por el emisor, correspondiente al mes de enero de 2020:

| Empresa Emisora | % particip. Adpostal | Patrimonio del Emisor [1] | Participación Adpostal | Costo Acciones | Valorización / (Deterioro) | Provisión por Calificación Riesgo Crediticio [2] | Valorización / (Deterioro) neta a registrar a 31 de marzo de 2020 | Valorización / (Deterioro) contabilizada a 29 de febrero de 2020 | Ajuste por actualización |
|-----------------|----------------------|---------------------------|------------------------|----------------|----------------------------|--|---|--|--------------------------|
| | A | A | B | C | D=B-C | E | D-E | | Valorización |
| RTVC | 30,00% | 325.775.299.350 | 97.732.589.805 | 14.278.690.005 | 83.453.899.800 | 5.711.476.002 | 77.742.423.798 | 79.029.366.293 | -1.286.942.496 |

[1] La actualización de la valorización para RTVC tiene como fecha de corte el 31 de enero de 2020.

[2] Para la inversión en RTVC, la calificación de riesgo crediticio es "C" cuya provisión corresponde al 40% del costo de las acciones, la cual se disminuye de las valorizaciones registradas hasta agotarlas.

Provisiones o Pérdidas por Calificación de Riesgo de Emisor

De acuerdo con el Numeral 8º del Capítulo I – 1 de la Circular Básica Contable y Financiera, Circular Externa 100 de 1995, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, el precio de los títulos y/o valores de deuda debe ser ajustado en cada fecha de valoración con fundamento en la calificación de riesgo del emisor y la evidencia objetiva de que se ha incurrido o se podría incurrir en una pérdida por deterioro del valor en estos activos.

Como resultado de la evaluación por riesgo crediticio, las inversiones se clasifican en las siguientes categorías: "A" Normal, "B" Aceptable, "C" Apreciable, "D" Riesgo Significativo y "E" Incobrables.

Las inversiones calificadas en las categorías "B", "C", "D" y "E" no podrán estar registradas por un valor neto superior al ochenta por ciento (80%), sesenta por ciento (60%), cuarenta por ciento (40%) y cero por ciento (0%), respectivamente, del valor nominal neto de las amortizaciones efectuadas hasta la fecha de la valoración para los valores o títulos de deuda o del costo de adquisición para los valores o títulos participativos.

En cumplimiento de la norma citada anteriormente, la Gerencia Integral de Riesgos de Fiduagraria S.A., realizó la evaluación para determinar la calificación por riesgo crediticio, considerando los resultados financieros obtenidos al 30 de septiembre de 2019 para Radio Televisión Nacional de Colombia.

Mediante el análisis de la calidad crediticia de las inversiones, se identifica el riesgo de quiebra, de iliquidez y de disminución en el valor de las inversiones que posee la entidad. Fiduagraria realiza un análisis estandarizado a partir de los indicadores de liquidez, de rentabilidad y de crecimiento, soportado en el análisis vertical y horizontal de las cuentas de los estados financieros del emisor. A continuación, se presentan los resultados obtenidos:

PARA RTVC

Mediante correo electrónico remitido el 12 de febrero de 2020, la Gerencia Integral de Riesgos de Fiduagraria S.A., informó que "(...) Una vez realizado el análisis de los Estados Financieros de la Entidad y los indicadores

anteriormente presentados, se considera que las inversiones en esta empresa se encuentran expuestas a un nivel de riesgo apreciable, debido a la recurrente contracción generada en el período para los Ingresos provenientes del cumplimiento de su objeto social, el decrecimiento en el activo y el poco crecimiento del patrimonio.

Por lo anterior, la GIR mantiene la calificación en **Categoría "C"** - Inversión con riesgo apreciable. Corresponde a emisiones que presentan alta o media probabilidad de incumplimiento en el pago oportuno de capital e intereses. De igual forma, comprende aquellas inversiones de emisores que de acuerdo con sus estados financieros y demás información disponible, presentan deficiencias en su situación financiera que comprometen la recuperación de la inversión.

Por lo anterior, la calificación de riesgo crediticio para la inversión en RTVC se mantiene en la Categoría "C", con una provisión del 40% sobre el costo de la inversión:

| Empresa (Valores en Miles) | Valor en libros | Calificación riesgo crediticio | Valor provisión Riesgo crediticio |
|---------------------------------------|-----------------|--------------------------------|-----------------------------------|
| | A | B | A * B |
| Radio Televisión Nacional de Colombia | 14.278.690.005 | C - (40%) | 5.711.476.002 |

Debido a que las acciones de RTVC tienen registradas valorizaciones, el valor de la provisión por la calificación de riesgo crediticio se disminuye de éstas hasta agotarlas.

- c) El **Deterioro de Provisiones** corresponde al deterioro presentado por la inversión que posee el PAR en la empresa Servicios Postales Nacionales S.A., obtenido en la actualización de su valor de acuerdo con la certificación de valor patrimonial emitida por SPN.

En el mes de **marzo de 2020**, se efectuó actualización de acuerdo con la certificación emitida por el emisor, correspondiente a los meses de enero y febrero de 2020:

| Empresa Emisora | % particip. Adpostal | Patrimonio del Emisor [1] | Participación Adpostal | Costo Acciones | Valorización / (Deterioro) | Provisión por Calificación Riesgo Crediticio [2] | Valorización / (Deterioro) neta a registrar a 31 de marzo de 2020 | Valorización / (Deterioro) contabilizada a 29 de febrero de 2020 | Ajuste por actualización |
|-----------------|----------------------|---------------------------|------------------------|-----------------|----------------------------|--|---|--|--------------------------|
| | A | A | B | C | D=B-C | E | D-E | | Deterioro [3] |
| SPN | 95,88% | 103.399.610.809 | 99.135.709.332 | 166.220.983.976 | -67.085.274.644 | 0 | -67.085.274.644 | -58.643.153.842 | -8.442.120.802 |

[1] La actualización de la valorización para SPN tiene como fecha de corte el 29 de febrero de 2020.

[2] Para la inversión en SPN, la calificación de riesgo crediticio es "A" por lo tanto no se reconoce provisión.

Provisiones o Pérdidas por Calificación de Riesgo de Emisor

De acuerdo con el Numeral 8º del Capítulo I – 1 de la Circular Básica Contable y Financiera, Circular Externa 100 de 1995, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, el precio de los títulos y/o valores de deuda debe ser ajustado en cada fecha de valoración con fundamento en la calificación de riesgo del emisor y la evidencia objetiva de que se ha incurrido o se podría incurrir en una pérdida por deterioro del valor en estos activos.

Como resultado de la evaluación por riesgo crediticio, las inversiones se clasifican en las siguientes categorías: "A" Normal, "B" Aceptable, "C" Apreciable, "D" Riesgo Significativo y "E" Incobrables.

Las inversiones calificadas en las categorías "B", "C", "D" y "E" no podrán estar registradas por un valor neto superior al ochenta por ciento (80%), sesenta por ciento (60%), cuarenta por ciento (40%) y cero por ciento

(0%), respectivamente, del valor nominal neto de las amortizaciones efectuadas hasta la fecha de la valoración para los valores o títulos de deuda o del costo de adquisición para los valores o títulos participativos.

En cumplimiento de la norma citada anteriormente, la Gerencia Integral de Riesgos de Fiduagraria S.A., realizó la evaluación para determinar la calificación por riesgo crediticio, considerando los resultados financieros obtenidos al 30 de septiembre de 2019 para Servicios Postales Nacionales S.A.

Mediante el análisis de la calidad crediticia de las inversiones, se identifica el riesgo de quiebra, de iliquidez y de disminución en el valor de las inversiones que posee la entidad. Fiduagraria realiza un análisis estandarizado a partir de los indicadores de liquidez, de rentabilidad y de crecimiento, soportado en el análisis vertical y horizontal de las cuentas de los estados financieros del emisor. A continuación, se presentan los resultados obtenidos:

PARA SPN

Mediante correo electrónico remitido el 12 de febrero de 2020, la Gerencia Integral de Riesgos de Fiduagraria S.A., informó que "(...) Al realizar el análisis de la compañía se evidencia que presentaron una variación positiva en las cifras del Estado de Resultados. Lo anterior se observa también en los indicadores de crecimiento que tuvieron aumento y en los indicadores de rentabilidad que registraron ascensos generalizados. Por lo anterior, la Gerencia Integral de Riesgos (GIR) considera mantener la calificación de la empresa Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72, debido a la mejora y fortalecimiento en sus estados financieros con corte del mes de septiembre de 2019.

De tal forma, la GIR considera que las inversiones de la compañía están expuestas a un nivel de riesgo normal y asigna **Calificación A**: "Inversión con riesgo normal – Corresponde a emisiones que se encuentran cumpliendo con los términos pactados en el valor y cuentan con una adecuada capacidad de pago de capital e intereses, así como aquellas inversiones de emisores que de acuerdo con sus estados financieros y demás información disponible reflejan una adecuada situación financiera. Para los títulos y/o valores que se encuentren en esta categoría, no procede el registro de provisiones".

[3] La actualización del valor de la inversión para SPN, de acuerdo con los estados financieros de la entidad con corte a los meses de enero y febrero de 2020, generó un mayor valor del deterioro al pasar de (\$58.643.153.842) a (\$67.085.274.644).

- d) Corresponde a las inversiones en el **Fondo de Inversión Colectiva Abierta FIC 600**, de Fiduagraria S.A., donde se mantienen los recursos trasladados por el MinTIC, para cubrir los gastos de funcionamiento del PAR y el pago de sentencias ejecutoriadas, recursos correspondientes a los descuentos efectuados por FOPEP a exfuncionarios de la extinta Adpostal con acuerdo de pago suscrito para reintegrar indemnización, otros recursos del PAR destinados al pago de contratos con abogados y recursos para devolución de pensión extralegal a ex funcionarios de Adpostal.

GESTIÓN DE RIESGOS

FIDUAGRARIA S.A. realiza la administración de los riesgos de conformidad con lo establecido en la Circular Básica Contable y Financiera (CE 100 / 1995) expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, para lo cual cuenta con manuales y políticas enmarcadas en la normativa vigente, por medio de las cuales se surten las diferentes etapas de la administración de riesgos de mercado, liquidez, operativos y demás sistemas propios de la gestión del riesgo.

RIESGO DE LIQUIDEZ

La entidad, cuenta con un Sistema de Administración de Riesgo de Liquidez (SARL), alineado con las directrices del Capítulo VI de la Circular Básica Contable y Financiera (CE 100 / 1995), con el fin de ejercer una adecuada gestión del riesgo de liquidez de los negocios fiduciarios, buscar dar cumplimiento a lo estipulado por el Fideicomitente de manera contractual y salvaguardar los derechos adquiridos por el beneficiario, para lo cual, FIDUAGRARIA S.A. realiza todas las actividades necesarias derivadas en la gestión y administración de dicho negocio para dar cabal cumplimiento al objeto y finalidad del mismo.

Dado lo anterior y con el entendimiento suficiente de cada uno de los negocios fiduciarios, la gestión de riesgos de liquidez se desarrolla dentro de la normativa vigente y las políticas definidas por FIDUAGRARIA S.A.

RIESGOS DE MERCADO

La Fiduciaria cuenta con un Sistema de Administración de Riesgo de Mercado (SARM), alineado con las directrices del Capítulo XXI de la Circular Básica Contable y Financiera. Así mismo, la exposición al riesgo crediticio y de mercado de los recursos del negocio por su inversión en los Fondos de Inversión Colectiva (FIC's) lo establecen los reglamentos y las respectivas calificaciones de riesgo otorgadas por la Calificadora de Riesgo Fitch Ratings Colombia:

| FIC's | Calificación |
|------------|-----------------|
| Confirenta | S3 / AAAf (Col) |
| Rentapaís | S2 / AAAf (Col) |
| Fic600 | S2 / AAAf (Col) |

Es importante destacar que, de conformidad con la metodología de calificación de Fitch Ratings Colombia, los fondos calificados en '1' tienen una muy baja sensibilidad al riesgo de mercado. En términos relativos, se espera que los rendimientos totales presenten una alta estabilidad y tengan un desempeño consistente a través de una amplia gama de escenarios de mercado. Estos fondos ofrecen una muy baja exposición al riesgo de tasa de interés, los spreads crediticios y otros factores de riesgo. Adicional, los fondos calificados en '2' tienen una baja sensibilidad al riesgo de mercado. En términos relativos, se espera que los rendimientos totales presenten una razonable estabilidad y tengan un desempeño consistente a través de una gama de escenarios de mercado. Estos fondos ofrecen una baja exposición al riesgo de tasa de interés, los spreads crediticios y otros factores de riesgo.

Por otro lado, se considera que los fondos calificados en '3' tienen una sensibilidad moderada al riesgo de mercado. En términos relativos, se espera que los rendimientos totales y/o cambios en el valor del activo neto exhiban alguna variabilidad en una serie de escenarios de mercado, dada una exposición mayor a las tasas de interés, spreads crediticios, riesgos cambiarios y, cuando apliquen, a los efectos del apalancamiento y/o cobertura.

Finalmente, los recursos administrados se encuentran en fondos AAA que indican que cuentan con la mayor calidad crediticia de los activos del portafolio y el menor grado de vulnerabilidad a los incumplimientos por parte de los emisores de los títulos.

RIESGO OPERACIONAL

El objetivo del Sistema de Administración del Riesgo Operativo "SARO" gestionado por FIDUAGRARIA es alinear los esfuerzos por el desarrollo de su objeto social bajo esquemas de autocontrol y gestión de riesgos operativos, enfocados a disminuir la probabilidad de ocurrencia y nivel de impacto de la materialización de los riesgos operacionales y sus asociados: legales y reputacionales. Todo lo anterior se gestiona con el fin de velar por los intereses de los grupos de interés y demás partes interesadas; estableciendo políticas, procesos, procedimientos y metodologías robustas que permitan ejecutar adecuadamente las etapas de los riesgos operativos inmersos en los procesos desarrollados por la Fiduciaria. Su administración está en cabeza de la Unidad de Riesgo Operativo –URO- que a su vez de forma periódica reporta a la Alta Dirección, Comité de Riesgo, y Auditoría y a la Junta Directiva, de conformidad con el Capítulo XXIII de la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Dado lo anterior y con el entendimiento suficiente de cada uno de los negocios fiduciarios, la gestión de riesgos operacionales se desarrolla dentro de la normativa vigente y las políticas definidas por FIDUAGRARIA S.A.

RIESGO EXTERNO

LA FIDUCIARIA dispone de hardware, software, equipos de telecomunicaciones, procedimientos y controles necesarios, que permiten prestar los servicios fiduciarios y manejar la información en condiciones de seguridad y calidad, no obstante, LA FIDUCIARIA no responderá por la inobservancia del FIDEICOMITENTE, respecto de las instrucciones y recomendaciones que imparta la FIDUCIARIA sobre la utilización de los servicios o productos para la correcta ejecución del PATRIMONIO AUTÓNOMO, así como para ejercer actos de disposición sobre los bienes fideicomitidos, en especial, cuando dicha inobservancia (acción u omisión) derive en situaciones de suplantación, hurtos o falsedad en documentos. Por lo tanto el FIDEICOMITENTE declara que conoce y acepta que el riesgo de fraude externo será asumido por éste, en la medida en que se demuestre la desatención de sus deberes como consumidor financiero y en el no ejercicio de las prácticas de protección propia. (...)"

5.1.3 Cuentas Por Cobrar

| CUENTA | 31/12/2019 (A) | 29/02/2020 (B) | 31/03/2020 (C) | VAR 1 (C-B) | VAR 2 (C-A) |
|--|-------------------|-------------------|-------------------|------------------|---------------------|
| Deudas de exfuncionarios por devolución de indemnizaciones (a) | 273.796.040 | 270.841.438 | 269.155.929 | (1.685.509) | (4.640.111) |
| Deterioro Cuentas por Cobrar (b) | (249.794.923) | (247.747.566) | (246.518.583) | 1.228.983 | 3.276.340 |
| Otros Deudores (c) | 70.944.190 | - | - | - | (70.944.190) |
| TOTAL | 94.945.307 | 23.093.872 | 22.637.346 | (456.526) | (72.307.961) |

- a) Corresponde a los valores por cobrar a los ex funcionarios de Adpostal que tras la supresión de su cargo por la liquidación de ADPOSTAL se les reconoció y pagó una liquidación final de salarios, prestaciones e indemnizaciones a que hubo lugar, y que posteriormente, en cumplimiento de órdenes judiciales fueron incluidos en el retén social con derecho a que se les reconocieran los salarios y prestaciones sociales causadas entre la fecha de desvinculación y la de reintegro. En consecuencia, la diferencia entre la liquidación efectivamente pagada y el valor reconocido tras su reintegro debía ser devuelto por el ex - empleado.

Este rubro disminuye principalmente con los descuentos que realiza FOPEP de las nóminas de los exfuncionarios con los que se tiene acuerdos de pago.

En el mes de **marzo de 2020**, se realizó la baja de las cuentas por cobrar a exfuncionarios de menor cuantía, correspondiente a las señoras Lucia De la Ossa Velásquez por valor de \$28.883,00; Doria Ramírez León por la suma de \$63.934,00 y Sonia Esther Montero Ramírez en cuantía de \$110.602,00; el PAR informó que son saldos incobrables de deudas que no son reales, por cuanto en el momento de la liquidación definitiva de Adpostal, el saldo de la obligación fue descontado de la indemnización del exfuncionario despedido sin justa causa. Lo anterior, de acuerdo con la aprobación de los miembros de Comité Fiduciario en sesión de Comité Fiduciario Extraordinario No. 76 celebrada el 17 de marzo de 2020.

- b) Corresponde al deterioro de las cuentas por cobrar (literales a).
- c) La cuenta Otros Deudores por valor de \$70.944.190, pertenecía a la cuenta por cobrar al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, correspondiente a los recursos aprobados en el presupuesto para gastos de funcionamiento de la vigencia 2019, los cuales fueron consignados el 31 de enero de 2020.

En **marzo de 2020**, este rubro presenta una disminución neta de \$456.526 respecto al mes anterior, por la legalización de los recursos transferidos por FOPEP por los descuentos realizados de las nóminas de los exfuncionarios con los que se tienen acuerdos de pago por valor de

\$1.482.090; la dada de baja de las cuentas por cobrar a tres exfuncionarios por valor de \$203.419 y el ajuste al deterioro constituido sobre estas cuentas por cobrar.

5.1.4 Activos no Corrientes Mantenedos para la Venta

| CUENTA | 31/12/2019 (A) | 29/02/2020 (B) | 31/03/2020 (C) | VAR 1 (C-B) | VAR 2 (C-A) |
|--|-------------------|-------------------|-------------------|----------------|----------------|
| Activos no Corrientes Mantenedos para la Venta | 3.258.985.794 | 3.258.985.794 | 3.172.589.000 | (86.396.794) | (86.396.794) |

Esta cuenta corresponde a los bienes muebles e inmuebles recibidos para su enajenación.

Durante el mes de **marzo de 2020**, se efectuó la Restitución al MinTIC de la participación del 50% en el inmueble ubicado en Chimichagua (Cesar) por valor de \$83.362.577.

En **este período** también se dio de baja los bienes muebles que posee el PAR, una vez el MinTIC verificó su estado determinó que los mismos presentan un alto estado de deterioro y no prestarían ninguna utilidad para el Ministerio, adicional a los costos que generaría su ingreso al inventario y registro contable, absteniéndose de recibirlos. Lo anterior, fue aprobado por los miembros de Comité Fiduciario en sesión de Comité Fiduciario Extraordinario No. 76 celebrada el 17 de marzo de 2020.

En consecuencia, el saldo que se presenta al mes de **marzo de 2020**, corresponde al inmueble ubicado en Villa de Leyva (Boyacá) el cual fue declarado Bien de Interés Cultural en cuantía de \$3.172.062.500 y un bien mueble correspondiente al Proyector de Microfilm, el cual será restituido al MinTIC por valor de \$526.500. A continuación, se detalla el bien inmueble:

| Ubicación | Dirección | Costo recibido de Adpostal en Liquidación | Valorización avalúo realizado en septiembre de 2017 | 50% Valor Comercial del PAR Adpostal |
|-------------------------|-------------------|---|---|--------------------------------------|
| Villa de Leyva - Boyacá | Calle 13 No. 8-25 | 1.346.115.000 | 1.825.947.500 | 3.172.062.500 |

5.1.5 Otros Activos

| CUENTA | 31/12/2019 (A) | 29/02/2020 (B) | 31/03/2020 (C) | VAR 1 (C-B) | VAR 2 (C-A) |
|------------------------------------|-------------------|-------------------|-------------------|----------------|----------------|
| Bienes Inmuebles entregados a CISA | 352.093.500 | 352.093.500 | 352.093.500 | - | - |

Corresponde a los siguientes bienes inmuebles entregados a CISA para su enajenación:

| Ubicación | Dirección de Ubicación | Valor Contable | Valor Comercial último Avalúo 50% del PAR |
|-------------------------------------|----------------------------|--------------------|---|
| Soata - Boyacá | Calle 11 No. 4-45/47/49/53 | 194.025.000 | febrero 05 de 2019 313.816.500 |
| Silvia - Cauca | Carrera 3 No. 8-55/61/73 | 85.058.500 | Enero de 2019 144.887.525 |
| Bolívar - Cauca | Carrera 3 No. 8-06 | 73.010.000 | Septiembre 07 de 2017 174.832.225 |
| Total Inmuebles transferidos | | 352.093.500 | 633.536.250 |

5.2 PASIVOS

A la fecha de corte de este informe, el pasivo de la Entidad registró un valor de **\$775.780.619**. La siguiente es la composición del Pasivo:

5.2.1 Cuentas Por Pagar

| CUENTA | 31/12/2019 (A) | 29/02/2020 (B) | 31/03/2020 (C) | VAR 1 (C-B) | VAR 2 (C-A) |
|------------------------------|--------------------|--------------------|-------------------|---------------------|---------------------|
| Comisiones y Honorarios (a) | 47.501.980 | 24.250.681 | 27.170.725 | 2.920.044 | (20.331.255) |
| Proveedores (b) | 125.620 | 70.234.086 | - | (70.234.086) | (125.620) |
| Retención en la Fuente | 5.448.853 | 1.582.124 | 7.841.292 | 6.259.168 | 2.392.439 |
| Reintegro exfuncionarios (c) | 68.933.489 | 63.273.377 | 53.915.526 | (9.357.851) | (15.017.963) |
| Diversas (e) | 6.731.949 | 5.126.163 | 4.312.214 | (813.949) | (2.419.735) |
| TOTAL | 128.741.891 | 164.466.432 | 93.239.757 | (71.226.674) | (35.502.134) |

- a) En este rubro se registran las cuentas por pagar por la comisión fiduciaria, los honorarios derivados del contrato de custodia y administración de los fondos documentales del PAR y los servicios prestados por los abogados y demás profesionales, con los que el Patrimonio tiene contrato, las cuales son pagadas mes vencido. **Al 31 de marzo de 2020**, el saldo corresponde a la comisión fiduciaria de marzo de 2020 en cuantía de \$23.700.681 y honorarios de un contratista por valor de \$3.470.044.
- b) El rubro proveedores, registra las cuentas por pagar a contratistas por los servicios prestados; al **31 de marzo de 2020**, este rubro no presenta saldo.
- c) La cuenta Reintegro Exfuncionarios corresponde a los valores entregados por los ex funcionarios de la extinta Adpostal, con el fin de que constituyeran un mayor valor para su pensión; los cuales deben ser reintegrados por cuanto estos exfuncionarios no fueron pensionados convencionalmente. En el mes de **marzo de 2020**, se realizaron once (11) pagos por este concepto por valor de **\$9.357.851**.
- d) Las cuentas por pagar Diversas, registran cuentas por pagar por conceptos como el traslado de rendimientos financieros generados por los encargos fiduciarios en los que se depositan las transferencias recibidas del Ministerio; gastos de viaje por tiquetes, viáticos y gastos de desplazamiento y cuentas por pagar recibidas de Adpostal en Liquidación. La disminución que se presenta en el mes de **marzo de 2020** obedece a que en el período no se causaron rendimientos financieros a favor del Tesoro Nacional.

5.2.2 Provisiones

| CUENTA | 31/12/2019 (A) | 29/02/2020 (B) | 31/03/2020 (C) | VAR 1 (C-B) | VAR 2 (C-A) |
|---------------------------------------|-------------------|-------------------|-------------------|----------------|----------------|
| Contingencias por procesos judiciales | 771.621.549 | 759.121.549 | 682.540.862 | (76.580.687) | (89.080.687) |

Corresponde a las provisiones constituidas por las demandas instauradas por terceros en contra de la entidad, calificadas por el área jurídica del PAR como de alta y media probabilidad de pérdida.

En el mes de **marzo de 2020**, la variación que se presentó por valor de **\$76.580.687** está conformada así:

- Provisión por valor de \$61.168.187, aplicada al pago de la sentencia ejecutoriada a favor del señor Carlos Alberto Dulcey en cuantía de \$62.418.463.
- Ajuste provisión por valor de \$15.412.500, aplicada al pago de la sentencia ejecutoriada a favor del señor Luis Felipe Pérez Palencia en cuantía de \$3.710.000.

5.3 PATRIMONIO

El patrimonio a la fecha de este informe asciende a **\$194.345.724.796** y se encuentra constituido así:

| CUENTA | 31/12/2019 (A) | 29/02/2020 (B) | 31/03/2020 (C) | VAR 1 (C-B) | VAR 2 (C-A) |
|------------------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|-------------------------|
| Acreedores Fiduciarios (a) | 1.334.862.464.310 | 1.334.862.464.310 | 1.334.807.571.447 | (54.892.863) | (54.892.863) |
| Superávit o Déficit (b) | 82.690.769.141 | 79.029.366.293 | 77.742.423.798 | (1.286.942.496) | (4.948.345.343) |
| Desvalorizaciones (c) | (56.127.391.076) | (58.643.153.842) | (67.085.274.644) | (8.442.120.802) | (10.957.883.568) |
| Revalorización Activos (d) | 1.857.451.432 | 1.857.451.432 | 1.825.947.500 | (31.503.932) | (31.503.932) |
| Resultado de Ejercicios Anteriores | (1.154.536.646.969) | (1.152.799.431.472) | (1.152.799.431.472) | - | 1.737.215.497 |
| Resultado del Ejercicio | 1.737.215.497 | (70.464.509) | (145.511.834) | (75.047.324) | (1.882.727.331) |
| TOTAL | 210.483.862.334 | 204.236.232.212 | 194.345.724.796 | (9.890.507.417) | (16.138.137.538) |

a) La cuenta Acreedores Fiduciarios registra el valor de los aportes recibidos, derechos y obligaciones, para la constitución del Patrimonio Autónomo. Posteriormente, fue reconocido el valor del pasivo pensional y la reserva financiera actuarial de la extinta Adpostal, en cumplimiento de la normatividad expedida por el Gobierno Nacional y los procedimientos de la Contaduría General de la Nación, referentes al pasivo pensional.

La variación que se presenta en el mes de **marzo de 2020**, por valor de **\$54.892.863**, está conformada por:

- Restitución al MinTIC de la participación del 50% en el inmueble ubicado en Chimichagua (Cesar), cuyo costo recibido de Adpostal en Liquidación ascendía a \$51,858,645.
 - Dada de baja de los bienes muebles recibidos de Adpostal en Liquidación por valor de \$ 3.034.218.
- b) Este rubro corresponde a la valorización de la inversión que posee el PAR Adpostal, en Radio Televisión Nacional de Colombia, de acuerdo con las variaciones subsecuentes del patrimonio del emisor. (Ver Inversiones - numeral 5.1.2).
- c) Este rubro corresponde a la desvalorización o deterioro de la inversión que posee el PAR Adpostal en Servicios Postales Nacionales S.A., de acuerdo con las variaciones subsecuentes del patrimonio del emisor. (Ver Inversiones - numeral 5.1.2).
- d) Este rubro corresponde a la valorización del bien inmueble ubicado en Villa de Leyva (Boyacá). La disminución que se presenta en el mes de **marzo de 2020**, corresponde a la restitución al MinTIC del inmueble ubicado en Chimichagua (Cesar). (Ver Activos no Corrientes Mantenedidos para la Venta – Numeral 5.1.4)

5.4 Ingresos

La composición de los ingresos es la siguiente:

| CUENTA | 31/01/2020 | 29/02/2020 | 31/03/2020 | Acumulado marzo 2020 |
|--|--------------------|--------------------|--------------------|----------------------|
| Rendimientos Cuentas Bancarias | 6.964 | 78.666 | 99.517 | 185.147 |
| Por Valoración de Inversiones a Valor Razonable - Instrumentos de Patrimonio | 683.353 | 498.629 | - | 1.181.982 |
| Reintegro Provisiones Cuentas por Cobrar | 1.021.793 | 1.025.564 | 1.025.564 | 3.072.921 |
| Transferencias del MINTIC Gastos de Funcionamiento | 111.438.169 | 143.886.215 | 142.919.778 | 398.244.162 |
| transferencias del MINTIC Pago Sentencias | - | 3.000.000 | 64.175.263 | 67.175.263 |
| Recuperación Pasivos Estimados y Provisiones | 12.500.000 | - | 11.702.500 | 24.202.500 |
| Otros | 6 | 90.005 | 151.127 | 241.138 |
| TOTAL | 125.650.286 | 148.579.079 | 220.073.749 | 494.303.113 |

- **Reintegro Provisiones Cuentas por Cobrar:** Corresponde al ingreso por la recuperación de las provisiones constituidas sobre las cuentas por cobrar a exfuncionarios y demás deterioros reconocidos sobre las cuentas por cobrar.
- **Transferencias MinTIC Gastos Funcionamiento:** Corresponde a los recursos transferidos por el MinTIC para gastos de funcionamiento de la Unidad de Gestión del PAR, en virtud de lo señalado en la Resolución No. 0000003 de enero 3 de 2020.

- **Transferencias Mintic Pago Sentencias:** Corresponde a los recursos transferidos por el Mintic para pago de sentencias ejecutoriadas, en virtud de lo señalado en la Resolución No. 0000003 de enero 3 de 2020.
- **Recuperación Pasivos Estimados y Provisiones:** Corresponde a la recuperación de las provisiones constituidas por las demandas instauradas por terceros en contra del PAR, calificadas por el área jurídica del PAR como de alta y media probabilidad de pérdida.
- **Otros:** Corresponde a ingresos por concepto de ajuste al peso, recuperación de gastos de ejercicios anteriores.

5.5 Gastos

La composición de los Gastos es la siguiente:

| CUENTA | 31/01/2020 | 29/02/2020 | 31/03/2020 | Acumulado marzo 2020 |
|--|--------------------|--------------------|--------------------|----------------------|
| Comisión Fiduciaria | 23.700.681 | 23.700.681 | 23.700.681 | 71.102.043 |
| Honorarios | 88.464.089 | 11.421.610 | 159.260.239 | 259.145.938 |
| Impuestos | 24.843.597 | 3.193.509 | 30.516.090 | 58.553.197 |
| Arrendamientos | 4.975.331 | 6.932.331 | 9.060.831 | 20.968.493 |
| Seguro Inmuebles | - | 290.846 | - | 290.846 |
| Administración Oficinas | 333.989 | 333.989 | 333.989 | 1.001.967 |
| Mensajería y Correo | 483.500 | 396.750 | 507.150 | 1.387.400 |
| Gastos de Viaje | 23.000 | 125.000 | 1.224.054 | 1.372.054 |
| Servicios Públicos | 1.095.029 | 1.100.198 | 1.243.075 | 3.438.302 |
| Servicios Temporales | 67.865.930 | 67.106.188 | 64.784.532 | 199.756.650 |
| Fotocopias e Impresiones | 330.350 | 473.512 | 537.196 | 1.341.058 |
| Aseo y Cafetería | 1.637.820 | 1.736.727 | 3.473.454 | 6.848.001 |
| Multas, Sanciones, Litigios y Demandas | - | 5.466.800 | (2.459.724) | 3.007.076 |
| Por disminución en el valor razonable | - | - | 2.781.605 | 2.781.605 |
| De Ejercicios Anteriores | - | 6.072.440 | - | 6.072.440 |
| Diversos | 312.263 | 2.277.713 | 157.901 | 2.747.877 |
| TOTAL | 214.065.580 | 130.628.294 | 295.121.073 | 639.814.947 |

- **Honorarios:** Corresponde a la contratación de abogados en diferentes ciudades, para la defensa judicial, la contratación del profesional encargado de control interno, el ingeniero de sistemas, el contrato suscrito con la empresa que administra y custodia el archivo del Fideicomiso.
- **Impuestos:** Incluye el valor del IVA facturado por los proveedores del PAR, pertenecientes al régimen común.
- **Arrendamientos:** Corresponde al canon de arrendamiento de las oficinas donde funciona el PAR de Adpostal en Liquidación, así como al alquiler de los equipos que utiliza para las labores administrativas.

- **Servicios Temporales:** Corresponde al valor de la nómina que se cancela a los funcionarios del PAR Adpostal en Liquidación, contratados a través de la empresa Superlaborales S.A.
- **Multas, Sanciones, Litigios y Demandas:** Corresponde a las sentencias ejecutoriadas reconocidas como pasivo cierto durante el periodo, que no se encontraban provisionadas (sin registro en el rubro pasivos estimados); al ajuste por el incremento de las provisiones por cambio de calificación de algunos procesos judiciales y el reconocimiento de provisiones por procesos nuevos; el saldo al mes de **marzo de 2020** está constituido así:

| Actor | Causa del reconocimiento de un gasto | Provisión inicial | Provisión final | Gasto |
|---------------------------------|--|-------------------|-------------------|------------------|
| Héctor Guillermo Torres Beltrán | Pago aportes pensión sentencia ejecutoriada | - | 1.756.800 | 1.756.800 |
| Luis Felipe Pérez Palencia | Pago aportes pensión sentencia ejecutoriada | - | 3.710.000 | 3.710.000 |
| Luis Felipe Pérez Palencia | Ajuste Pago aportes pensión sentencia ejecutoriada | 3.710.000 | - | (3.710.000) |
| Carlos Alberto Dulcey | Pago sentencia ejecutoriada | 61.168.187 | 62.418.463 | 1.250.276 |
| Totales | | 64.878.187 | 67.885.263 | 3.007.076 |

- **Por disminución en el valor razonable:** Durante el mes de **marzo 2020**, no se percibieron rendimientos por los Encargos Fiduciarios, se generó una rentabilidad negativa por valor total de \$2.781.605. (Ver numeral 3, concepto 1 – Tesorería)
- **De ejercicios anteriores:** Corresponde a la devolución de recursos no ejecutados, a la Dirección del Tesoro Nacional originados por los saldos de la Orden de Prestación de Servicios No. 005 de 2019 suscrita con la abogada Lissy Cifuentes por valor de \$5.106.716; el Contrato de Prestación de Servicios No. 013 de 2018 suscrito con la Unión Temporal PAR Adpostal Informática – Teguí por valor de \$875.724 y el menor valor cancelado por concepto de viáticos al abogado Orlando Curcio en cuantía de \$90.000.
- **Diversos:** Este rubro registra gastos por conceptos menores como hosting, transporte urbano, papelería, certificados, insumos de aseo y cafetería, autenticaciones, compra de discos duros.

5.6 Cuentas Contingentes y de Orden

La composición de las cuentas Contingentes y de Orden, es la siguiente:

| CUENTA | 31/12/2019 (A) | 29/02/2020 (B) | 31/03/2020 (C) | VAR 1 (C-B) | VAR 2 (C-A) |
|-------------------------------|-------------------|-------------------|-------------------|----------------|----------------|
| Contingentes - Deudoras | 42.729.984 | 46.604.984 | 46.604.984 | - | 3.875.000 |
| Contingentes - Acreedoras | 457.069.975.976 | 457.052.475.976 | 457.052.475.976 | - | (17.500.000) |
| Cuentas de Orden - Deudoras | 81.742.284.677 | 81.742.302.540 | 81.742.518.556 | 216.016 | 233.879 |
| Cuentas de Orden - Acreedoras | 456.832.166 | 594.518.063 | 292.453.186 | (302.064.877) | (164.378.980) |

Las **contingentes deudoras**, corresponden al valor estimado de las pretensiones, que se espera obtener en los procesos judiciales donde el PAR es el demandante por valor de \$46.604.984.

Las **contingencias acreedoras** previstas por la entidad corresponden a:

- Las demandas instauradas por terceros calificadas por el área jurídica como de baja probabilidad y la parte no provisionada de las pretensiones sobre los procesos calificados como de riesgo de pérdida medio, las cuales al mes de marzo de 2020 ascienden a \$711.265.327.
- El valor del cálculo actuarial correspondiente a bonos pensionales de la extinta Adpostal actualizado al 31 de diciembre de 2019, por \$456.341.210.649.

Las **cuentas de orden deudoras** comprenden los litigios y demandas civiles recibidos de la extinta Adpostal en Liquidación por \$902.374.788 y obligaciones fiscales por \$584.188.120; los traslados efectuados al FONCAP para fondear el pasivo pensional por \$79.132.342.495; el registro de la baja de activos (cartera castigada) en \$490.046.442; el valor de los inmuebles trasladados a Central de Inversiones CISA para su enajenación por \$633.536.250 y la caja menor por valor de \$30.460.

Las **cuentas de orden acreedoras** corresponden al saldo de los contratos suscritos por el PAR, necesarios para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato de fiducia.

6. CUSTODIA, ADMINISTRACIÓN Y CONSULTA DE LOS FONDOS DOCUMENTALES ACUMULADOS

El **archivo definitivo** avalado por el Archivo General de la Nación (AGN) y recibido por el PAR de Adpostal en Liquidación, **al inicio de su operación**, se indica en el cuadro siguiente.

| Fondo Acumulado | Cajas X 200 | Cajas X 300 | Metros lineales |
|--------------------|---------------|-------------|-----------------|
| Total por caja | 2.392 | 10.953 | 3.873,83 |
| Total Cajas | 13.345 | | |

El inventario de los fondos documentales de Adpostal, Adpostal en Liquidación y el PAR de Adpostal en Liquidación, una vez rotulado e incorporado en el aplicativo de gestión documental, **al 31 de marzo de 2020**, es el que se relaciona a continuación:

| Archivo | Cajas x200 | Cajas x300 | Metros lineales |
|-------------------------|--------------|------------|-----------------|
| Ibagué | 0 | 2 | 0,67 |
| Bucaramanga | 0 | 2 | 0,67 |
| Planta central | 0 | 835 | 278,33 |
| Distrito capital | 7 | 0 | 1,75 |
| Cali | 0 | 3 | 1,00 |
| Transferencias AGN | 8 | 58 | 21,33 |
| FONDO ACUMULADO | 15 | 900 | 303,75 |
| PAR ADPOSTAL | 214 | 88 | 82,83 |
| Totales por caja | 229 | 988 | |
| TOTAL | 1.217 | | 386,58 |

Dada la terminación del PAR Adpostal, al mes de **marzo de 2020**, se ha realizado la entrega al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de las siguientes unidades de conservación (cajas):

| RELACIÓN DE UNIDADES DE ALMACENAMIENTO (CAJAS) Y DE CONSERVACIÓN (CARPETAS) ENTREGADAS AL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES | | | | | | |
|--|------------|------------------------------------|----------------------------|------------|-----------------|--------------------------|
| No. | FECHA | NOMBRE REGIONAL | UNIDADES DE ALMACENAMIENTO | | | UNIDADES DE CONSERVACIÓN |
| | | | No. | REFERENCIA | METROS LINEALES | No. |
| 1 | 10/02/2020 | Transferencia secundaria al AGN | 150 | x-200 | 37,50 | 1.442 |
| 2 | 24/02/2020 | Planta central | 3 | x-200 | 0,75 | 181 |
| | | Planta central | 1392 | x-300 | 464,00 | 36513 |
| 3 | 3/03/2020 | Regional Cali | 940 | x-300 | 313,33 | 26406 |
| | | Regional Medellín | 600 | x-300 | 200,00 | 15787 |
| | | Regional Barranquilla | 9 | x-200 | 2,25 | 10002 |
| | 365 | x-300 | 121,67 | | | |
| 4 | 10/03/2020 | Regional Distrito Capital | 1778 | X-200 | 444,50 | 30097 |
| | | Regional Central | 335 | X-300 | 111,67 | 8949 |
| | | Ministerio de correos y telégrafos | 19 | x-200 | 4,75 | 100 |
| 5 | 11/03/2020 | Regional Manizales | 630 | X-300 | 210,00 | 19425 |
| | | Regional Bucaramanga | 579 | X-300 | 193,00 | 17389 |
| | | Regional Ibagué | 715 | X-300 | 238,33 | 22490 |
| 6 | 26/03/2020 | Historias Laborales | 23 | x-200 | 5,75 | 18948 |
| | | | 1332 | X-300 | 444,00 | |
| | | Adiciones Laborales | 216 | x-200 | 54,00 | 4771 |
| TOTAL | | | 9.086 | | 2845,50 | 212.500 |

Al cierre del mes de **marzo de 2020**, de las 1.217 unidades de almacenamiento (cajas) que permanecen bajo custodia del PAR Adpostal, 915 corresponden al MintIC, las 302 restantes pertenecen al archivo de gestión del PAR.

Es preciso señalar, que aun cuando de la mayoría de los fondos documentales se ha realizado la entrega de la totalidad de las unidades de almacenamiento (cajas), queda pendiente la

entrega de unidades de conservación (carpetas), las cuales se encuentran en proceso de rearchivo, en préstamo en las instalaciones del PAR, etc. Estas novedades están siendo gestionadas por el Contratista Consorcio ARCADOC – PAR Adpostal.

6.1 Procesos de Intervención

De acuerdo con las normas establecidas para la gestión documental, la Ley 594 de 2000 - Ley General de Archivos, la Circular No. 04 de 2003 – Organización de las Historias Laborales, la Circular 07 de 2002 – Organización y Conservación de los Documentos de Archivo de las Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y el Acuerdo 008 de 2014 – se establecen las especificaciones técnicas y los requisitos para la prestación de los servicios de depósito, custodia, reprografía y conservación de documentos de archivo, expedidas por el Archivo General de la Nación para el debido cumplimiento de la función archivística, resulta fundamental la aplicación de todas las medidas de organización, preservación y control de archivos, a través de las cuales se expresa la necesidad de que todas las entidades organicen el archivo conforme a lo dispuesto en la Ley General de Archivos y a las pautas y normas técnicas generales sobre la conservación de la información oficial de las entidades.

Teniendo en cuenta lo anterior, actualmente se adelantan las siguientes actividades para proteger los fondos documentales y cumplir la responsabilidad sobre el manejo, organización y conservación de los documentos:

| ÍTEM | PROCESO | ESTADO AL 31 DE MARZO DE 2020 | | |
|------|--|---|---------------------------------------|-----------------------|
| | | INFORMACIÓN PROCESO | | % ACTIVIDAD PENDIENTE |
| 1 | Custodia y administración | | Cajas 1.217 | 0% |
| 2 | Inserción en las Adiciones Laborales | Corresponde a la documentación producida u obtenida en la vigencia del PAR, consistente en fallos judiciales, bonos pensionales, certificaciones, oficios, entre otros. | Total HL a intervenir 2.413 | 0% |
| | | | H intervenidas 2.413 | |
| 3 | Servicios de mantenimiento | Preparación de la documentación para las transferencias secundarias | Total fondos 10 | 0% |
| | | | Fondos intervenidos 10 | |
| 4 | Microfilmación Digitalización | Custodia rollos microfilmados | Rollos 2.058 | 0% |
| 5 | Recibo de archivo de gestión | Preparación del archivo de gestión del PAR correspondiente a la vigencia 2015 y 2016 para su transferencia al archivo central. | Total fondos 5 | 0% |
| | | | Fondos intervenidos 5 | |
| 6 | Recibo de archivo de gestión | Preparación del archivo de gestión del PAR correspondiente a la vigencia 2017 para su transferencia al archivo central. | Total fondos 5 | 0% |
| | | | Fondos intervenidos 5 | |
| 7 | Inventario documental | El inventario documental es actualizado por el contratista, de acuerdo con la preparación de las transferencias secundarias. | 100% | 0% |
| 8 | Atención solicitudes del PAR para responder requerimientos de exfuncionarios, atención a | El profesional en gestión documental realiza las búsquedas de información y solicita al contratista la remisión de la documentación | 100% | 0% |

| ÍTEM | PROCESO | ESTADO AL 31 DE MARZO DE 2020 | | |
|------|---|---|--|-----|
| | | INFORMACIÓN PROCESO | % ACTIVIDAD PENDIENTE | |
| | procesos judiciales, consultas administrativas. | física o electrónica, cumpliendo los tiempos establecidos. | | |
| 9 | Control de préstamos y rearchivo | El profesional en gestión documental coordina y controla los préstamos de documentación al interior del PAR, el contratista también realiza tal función. | 100% 0% | |
| 10 | Procesamiento de resoluciones | Con el fin de optimizar la búsqueda de información y los tiempos de respuesta, se creó la base de datos correspondiente a las Resoluciones contenidas en cada fondo documental. | Total de Carpetas 2.079 | 0% |
| | | | Total de Carpetas Procesadas 2.079 | |
| | | | Digitalización 2.079 | 0% |
| 11 | Lavado de Rollos de microfilmación | Con el propósito de mantener en condiciones óptimas, evitando la generación de hongos y pérdida de información se realiza el lavado de los rollos de microfilmación. | 2.058 | 0% |
| 12 | Actualización de los inventarios de los fondos documentales | Con el propósito de optimizar las consultas de información, se realiza la actualización de los inventarios documentales a nivel de carpeta. | Total de carpetas 245.650 | 0% |
| | | | Carpetas actualizadas 245.650 | |
| 13 | Preparación de la documentación para transferencia secundaria | Depuración y organización con la dirección del Archivo General de la Nación de las series aprobadas por esa Entidad para transferencia secundaria. | Primera selección del AGN Metros lineales 37.5 | 0% |
| | | | Segunda selección del AGN Metros lineales 13.5 | 65% |

Proceso de Transferencias Secundarias al Archivo General de la Nación

Desde el mes de agosto de 2018, el PAR realizó los acercamientos necesarios con el Archivo General de la Nación para dar inicio al proceso y trámites conducentes a las transferencias secundarias del archivo histórico de la extinta Adpostal, de acuerdo con las herramientas archivísticas aprobadas por el AGN.

En el mes de octubre de 2018, el AGN mediante oficio con Radicado No. 2-2018-12923 informó las series documentales susceptibles de transferir al Archivo General de la Nación, priorizando la transferencia de las siguientes series documentales con no menos de 30 de años de antigüedad:

- Correspondencia
- Circulares Dispositivas
- Resoluciones
- Actas de Gerencia

En diciembre de 2018, se dio inicio al procesamiento técnico de 42 metros lineales correspondientes a las series documentales indicadas por el Archivo General de Nación, bajo las instrucciones del mismo.

Desde el 27 de marzo de 2019 y hasta el 07 de junio del mismo año, el AGN realizó las visitas de auditoría, con el fin de verificar el proceso de organización de la documentación objeto de transferencia.

El 20 de junio de 2019, el Archivo General de la Nación emitió el oficio con radicado No. 2-2019-07998 mediante el cual presentó el informe técnico de la revisión y cotejo de la documentación objeto de transferencia secundaria, y las recomendaciones con el fin de recibir a satisfacción la documentación seleccionada. El resumen del informe es el siguiente:

Fondo: Administración Postal Nacional – ADPOSTAL

Series: Resoluciones, Circulares, Correspondencia, Emisión Filatélica

Fechas Extremas: 1964 – 1989

Volumen: 153 cajas X-200 y 1472 carpetas

Correspondientes a los períodos: 1 a 9 de la Planta Central, Regional Distrito Capital, Regional Manizales, Regional Bucaramanga, Regional Cali, Regional Medellín, Regional Barranquilla.



Resumen: como parte del proceso de transferencias documentales secundarias que solicito el Patrimonio Autónomo de Remanentes de Adpostal en Liquidación al Archivo General de la Nación, se realizó la revisión y cotejo contra inventario al 100% de tales documentos durante los meses de abril, mayo y junio de 2019.

Como resultado se evidencia que la documentación se encuentra debidamente clasificada según la aplicación de las Tablas de Valoración Documental (TVD), diferenciando entre regionales y oficina productora; también está debidamente ordenada siguiendo el criterio dictado por las TVD, y adecuadamente identificado en el Formato Único de Inventario Documental siguiendo el principio de orden original.

La documentación se encuentra foliada por carpetas de forma consecutiva de 1 a n, las inconsistencias que se identificaron en el proceso de foliación como saltos o repetición de números, fueron ajustadas por parte del Contratista del PAR Adpostal.

La documentación se encuentra almacenada en carpetas de 4 aletas de propalcote, en cajas X-200. Cada carpeta cuenta en promedio con 200 folios y cada caja con 9 carpetas en promedio utilizando la capacidad de almacenamiento en su totalidad.

Los rótulos de las cajas y carpetas fueron reemplazados por los siguientes, en la medida en que los funcionarios del AGN avanzaban en la revisión y cotejo de la documentación:

|  ROTULO MARCACIÓN CAJAS | |  ROTULO MARCACIÓN CARPETAS O EXPEDIENTES | |
|---|---|--|---|
| FONDO: | ADMINISTRACION POSTAL NACIONAL - ADPOSTAL | FONDO: | ADMINISTRACION POSTAL NACIONAL - ADPOSTAL |
| PERIODO | | SECCION | DIRECCION REGIONAL |
| SECCION | 0 | SUBSECCION | DIRECCION REGIONAL |
| SUBSECCION | 0 | SERIE | RESOLUCIONES |
| Nº CAJA | 0 | SUBSERIE | RESOLUCIONES |
| Nº CARPETA | 0 | Nº CARPETA | TOMO 1 |
| FECHAS EXTREMAS | DEL 00/01/1900 AL 00/01/1900 | Nº DE FOLIOS | DEL 1 AL 200 |
| | | TOTAL FOLIOS | 0 |
| | | FECHAS EXTREMAS | DEL AL |
| | | Nº CAJA: | |

El estado de conservación de la documentación es bueno, se presenta un nivel bajo de deterioro físico por tener algunas rasgadas o deformaciones por dobleces; igualmente hay algunos casos de deterioro químico por oxidación dado el uso de Cintas como forma de restauración, pero el nivel es bajo y la información es legible.

Conclusiones:

Se concluye que las series presentadas (Resoluciones, Circulares, Correspondencia, Emisión Filatélica) propuestas para transferencia secundaria por parte del Patrimonio Autónomo de Remanentes de Adpostal en Liquidación se encuentran ajustadas a la aplicación de las Tablas de Valoración Documental, ya que está claramente clasificada, ordenada, foliada y almacenada, según las disposiciones del instrumento archivístico. Así mismo se informó claramente los casos en los que era necesario realizar ajustes, como incluir los consecutivos faltantes y el estado de conservación de la documentación en el registro de notas, ajustar la información de la cantidad de folios por carpeta, hacer la refoliación en casos de saltos o repeticiones. Y se hicieron una serie de recomendaciones en el sentido de la foliación, el tamaño en la foliación, la ubicación en la foliación, para seguir avanzando en el proceso de Transferencia Secundaria.

De otra parte, es necesario mencionar que una vez revisadas las Tablas de Valoración Documental – TVD se evidenció que existen otras series o asuntos cuya disposición final es conservación total o selección, las cuales son susceptibles de ser transferidas al Archivo General de la Nación. Por lo que, en primer lugar, se recomienda a la entidad adelantar los procesos de selección a los documentos que han cumplido tiempos de retención documental, y en segundo lugar, identificar las series o asuntos que en las TVD están para conservación, para posteriormente programar una visita técnica con el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado a fin de determinar la posibilidad y viabilidad de hacer transferencia secundaria de los mismos.

Por lo anterior, la Unión Temporal en el mes de junio de 2019 culminó los ajustes solicitados por el Archivo General de la Nación.

El 08 de julio de 2019, el AGN remitió el oficio con radicado No. 2-2019-08710 en respuesta a la comunicación emitida por el PAR el 14 de junio de 2019, informando las siguientes series documentales valoradas de Conservación Total de los mismos periodos para continuar con el proceso de transferencia secundaria: Balances, Cuentas, Manuales, Informes, Libros, Investigaciones, Actas, para lo cual el PAR debe cumplir con los mismos parámetros de organización archivística aplicados a las series documentales anteriores.

En consecuencia, la Unión Temporal seleccionó en la base de datos, la documentación perteneciente a las series indicadas por el AGN, con el fin de proceder con su recuperación y organización en los términos requeridos, para un total de 74.2 metros lineales correspondientes a 227 cajas.

Respecto al proceso de microfilmación, el AGN informó que en el Manual “Pautas para la utilización del Microfilm” publicado por la entidad, se presentan aspectos técnicos que sirven de apoyo para establecer lineamientos para el desarrollo de este proceso; recomendando realizar la microfilmación cuando se tenga el total de la documentación objeto de transferencia debidamente organizada y cotejada por el AGN.

El 27 de noviembre de 2019, el PAR Adpostal remitió al AGN el oficio con radicado No. 19-001206-S, mediante el cual solicitó concepto a la Entidad en cuanto a la posibilidad de aplicar una tecnología diferente a la microfilmación para las series objeto de transferencia secundaria, criterio que fue aprobado para las tablas de valoración y retención documental de la extinta Adpostal.

El 12 de diciembre de 2019, el PAR recibió oficio del AGN con radicado No. 2-2019-16486, en el cual informaron que la solicitud relacionada en el anteriormente, será puesta a consideración del Comité Evaluador de Documentos, en sesión del 12 de diciembre de 2019, instancia que deberá conceptuar sobre la posibilidad de modificar la técnica de reproducción (microfilmación) de los documentos a transferir y que se encuentran valorados en Tablas de Retención Documental y Tablas de Valoración Documental.

El 15 de enero de 2020, el PAR remitió al AGN el oficio con Radicado No. 20-000023-S, mediante el cual solicito informar las decisiones o concepto emitido por el Comité Evaluador de Documentos respecto a la técnica de reproducción (microfilmación) para la documentación a transferir, sin recibir respuesta a la fecha.

El actual contratista Consorcio ARCADOC – PAR Adpostal, inició la actividad de preparación de la documentación para transferencia secundaria al AGN, procediendo con la revisión y selección de la documentación objeto de transferencia secundaria concluyendo que la documentación que cumple los criterios establecidos por el AGN, corresponde a 45 metros lineales.

Desde el mes de enero de 2020, el Consorcio viene adelantado las actividades de organización de la documentación para transferencia secundaria, no obstante, se han presentado dificultades con las series Balances y Cuentas, debido a que no se tienen claros los criterios para su organización.

El 06 de febrero de 2020, el PAR radicó en el AGN el oficio con Radicado No. 20-000114-S, mediante el cual remitió el plan de transferencia documentales de acuerdo con las series seleccionadas por el Archivo General de la Nación y solicitó la programación de las visitas para la validación de la documentación a transferir.

El 26 de febrero de 2020, el AGN remitió el oficio con Radicado No. 2-2020-01477, mediante el cual informan que una vez revisado el plan de transferencia enviado por el PAR, se da por recibido y se iniciará el seguimiento de acuerdo con las fechas establecidas, programando la primera visita de seguimiento al proceso de alistamiento del Fondo Documental objeto de transferencia por parte del Grupo de Evaluación Documental y Transferencias Secundarias para el día 09 de marzo de 2020.

La visita de seguimiento al proceso de transferencias secundarias por parte del AGN, se llevó a cabo el 10 de marzo de 2020 en la bodega del Contratista Consorcio ARCADOC -PAR Adpostal ubicada en la Calle 18 N° 69b – 27, Barrio Montevideo, con la asistencia parte de los funcionarios del Grupo de Evaluación Documental y Transferencias Secundarias -GEDTS- del Archivo General de la Nación.

Respecto de la documentación que ya se encuentra preparada para transferencia secundaria al AGN (150 cajas correspondientes a la primera entrega realizada al MinTIC), los funcionarios del GEDTS indicaron que las transferencias secundarias del fondo de Tablas de Valoración Documental —TVD— se realiza por periodos documentales, esto teniendo en cuenta que son fondos documentales cerrados que reflejan la gestión administrativa de la entidad en un tiempo determinado. Por lo tanto, sería necesario incluir las series ya intervenidas (Resoluciones, Correspondencia, Circulares, Actas de Gerencia y Emisión Filatélica) con las que está en proceso de intervención por parte del actual Contratista (Series Informes, Balances, Libros, Actas, Investigaciones, Manuales, Cuentas).

Sobre este particular, el PAR ADPOSTAL informó que ante la terminación del Patrimonio Autónomo el 31 de marzo de 2020, el fondo documental de la extinta ADPOSTAL pasa al fideicomitente Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, razón por la cual, cualquier intervención futura será responsabilidad del MinTIC.

Por lo anterior, los funcionarios del AGN, manifestaron que sería necesario realizar una mesa técnica con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para determinar los pasos a seguir con la transferencia secundaria en relación con la posible unificación de las series intervenidas y el proceso reprográfico.

Los funcionarios del GEDTS indicaron que se deberían estar interviniendo todas las series de Conservación Permanente que hayan cumplido los tiempos de retención dispuestos en la TVD, sin tener en cuenta que superen los 30 años de cierre del expediente, instrucción que resulta contraria a lo estipulado por el mismo AGN para la organización de la documentación realizada en 2019.

El Contratista presentó inquietudes sobre el proceso de intervención de las series Balances y Cuentas, indicando que no es claro el sistema de ordenación de esta serie documental, pues se encuentran varias tipologías documentales, documentos sin fecha y en diferentes tamaños. También mencionó inquietudes con el proceso de foliación y el sistema de organización para cada serie a intervenir.

Sobre el particular, la recomendación del AGN fue contar con un profesional (Historiador o Contador Público de la época) que ayude a reconstruir el orden original de la producción de este tipo de documentos para proceder a realizar la ordenación de la serie; para los documentos que por su tamaño exceden la capacidad de las carpetas 4 aletas y las cajas ref. X-200, es necesario su re-almacenamiento en unidades de conservación adecuadas a su formato o tamaño, así como relacionar estos documentos con el expediente respectivo a través de una referencia cruzada o folio testigo que permita su ubicación.

Frente a las inquietudes sobre el proceso de foliación, los funcionarios del GEDTS indicaron que la foliación se hace de acuerdo con el Instructivo de Foliación del Archivo General de la Nación, que indica que las series simples como Resoluciones, Decretos, Acuerdos, Circulares se debe realizar por unidad de conservación (carpeta) de 1 a n, de manera independiente. En los casos de series compuestas como Contratos, Historias Laborales, Investigaciones, Procesos Jurídicos se debe realizar la foliación de manera continua, y si el expediente supera más de una unidad de conservación (carpeta) la foliación será una continuación de la primera carpeta, dicha novedad debe ser indicada en el inventario como por ejemplo 1 de 2 y 2 de 2.

Los funcionarios del GEDTS indicaron que la foliación se debe hacer en el sentido de la lectura del folio, y que si se va a cancelar una foliación precedente la línea de cancelación debe ser oblicua y cubrir todos los dígitos de la foliación anterior. Para cuando se presenten varias foliaciones canceladas, se debe considerar borrar las anteriores y dejar solo la definitiva, pero en casos en que la integridad física del documento este en riesgo se pueden dejar las foliaciones precedentes, pero deben estar correctamente canceladas.

Sobre el sistema de organización para cada una de las series que va a intervenir; los funcionarios del AGN indicaron que cada serie tiene su propio sistema de ordenación, para la serie Informes se indicó que sería cronológica consecutiva, para la serie Libros se mantiene la conformación de los libros por respeto al principio de orden original, la serie Actas sería cronológica consecutiva, para la serie Investigaciones sería cronológica consecutiva, para la serie Manuales sería cronológica consecutiva; los casos que quedaron sin definición fueron las

series Balances y Cuentas que deben contar con un análisis pormenorizado para determinar el sistema de organización, siguiendo los principios de procedencia y orden original.

Respecto a la descripción Archivística según normativa ISAD-G, los funcionarios del GEDTS indicaron que la ISAD-G permite la descripción por niveles jerárquicos, que va desde el Fondo, cajas, carpetas y unidad documental; la descripción va de lo general a lo particular, por lo tanto hay campos para cada nivel de descripción que se diligencian y otros se dejan en blanco, explicando que para la descripción del fondo se realiza anotaciones en las fechas extremas, una pequeña reseña del fondo en alcance y contenido y se puede describir el soporte cuando es común para todo el fondo; en términos generales se habla del fondo y de la descripción de las cajas, las carpetas y las unidades documentales. Es importante tener en cuenta que la descripción de series simples como las resoluciones, circulares se debe hacer por unidad documental (es decir una a una), y las de series complejas por expedientes.

La síntesis que se presenta de la reunión sostenida con los funcionarios del AGN, es el fundamento para tener en cuenta por parte del MinTIC, en el momento de dar continuidad al proceso de transferencia secundaria al AGN.

6.2 Consultas al archivo durante la vigencia 2020

Para atender las diferentes solicitudes recibidas por el PAR Adpostal en Liquidación, además de la información requerida por la Unidad de Gestión del PAR, en el mes de **marzo de 2020** se consultaron **115 carpetas**, del archivo que se encuentra en custodia. El tiempo promedio de respuesta para los casos regulares fue de un (1) día hábil.

| Consultas | Ene. | Feb. | Mar. | Total |
|------------------|-------------|-------------|-------------|--------------|
| Carpetas | 222 | 592 | 115 | 929 |
| Cajas | - | - | - | - |

7. GESTIÓN DE ACTIVOS

7.1 Bienes Inmuebles

El **PAR Adpostal en Liquidación** recibió **35 inmuebles**, de los cuales **13** fueron para continuar proceso de escrituración y **22** de ellos para enajenación.

De éstos 22, el PAR efectuó la venta de **(12)** predios; **(1)** ubicado en Tumaco (Nariño) fue excluido de los activos del PAR, por la no existencia física del inmueble según informe del IGAC; **(7)** fueron transferidos a CISA de los cuales (4) se han vendido y (3) se encuentran en proceso de saneamiento y comercialización; **(1)** fue restituido al MinTIC y **(1)** continúa en poder del PAR, las siguientes, son las acciones adelantadas por el PAR, sobre los dos **(2)** últimos:

7.1.1 Inmueble declarado BIC

Respecto del inmueble ubicado en **Villa de Leyva**, declarado **Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional**, cuya propiedad es en común y proindiviso con el PARPAT (hoy COLTEL) en un 50%, en aras de definir su restitución a MinTIC o su entrega en comodato, el Ministerio de Cultura dio respuesta afirmativa sobre la viabilidad para que el PAR ADPOSTAL pueda adelantar las gestiones conducentes a la entrega de su 50% del inmueble en comodato al municipio de Villa de Leyva.

El PAR realizó dos mesas de trabajo con el Alcalde de Villa de Leyva y el Asesor Jurídico, a más de contactos telefónicos y correos electrónicos; indicando los trámites surtidos y los pasos a seguir, previa aceptación formal por parte del municipio. Se acordó que de parte del municipio se seguirían adelantando gestiones ante el Ministerio de cultura (donde cursa la aprobación de un PEMP para la zona histórica, incluido el inmueble a transferir) y una comunicación oficial dirigida al PAR y al Comité Fiduciario, confirmando la intención de proceder con el proceso de transferencia.

Por instrucción del Comité Fiduciario, de hacer extensivo al Departamento de Boyacá el ofrecimiento, se ofició al Gobernador a efectos de saber si el Departamento está interesado en recibir el inmueble, en las mismas condiciones que se había hecho con el municipio.

El 25 de agosto de 2017, se recibió oficio de la Secretaria de Cultura y Turismo de Boyacá, manifestando el interés de la Gobernación de Boyacá en conocer las condiciones para recibir el inmueble, solicitando concretar una reunión para avanzar en este proceso, estamos a la espera de la definición por parte de la Gobernación de la fecha para la realización de una mesa de trabajo.

Finalmente, el 2 de abril de 2018 se realizó mesa de trabajo con la nueva Secretaria de Cultura y Turismo del Departamento de Boyacá, en la cual hubo manifestación de interés en recibir el inmueble, comprometiéndose a formalizar dicho interés mediante oficio emanado directamente del Gobernador y dirigido al Comité Fiduciario.

El 23 de mayo de 2018 la Dra. María Inés Álvarez Burgos – Secretaria de Cultura y Turismo del Departamento de Boyacá informó al PAR, que su Despacho había realizado una visita al inmueble, la demora en la formalización del interés para que se realice la transferencia del inmueble al Departamento de Boyacá obedeció a la toma de decisiones frente a la destinación y uso que dará la Gobernación al bien, situación que ya se encuentra definida y por tanto en los próximos días la Gobernación formalizará ante el PAR su interés en el inmueble.

El 25 de junio de 2018, se recibió oficio suscrito por el doctor Carlos Andrés Amaya, Gobernador de Boyacá, manifestando el interés del Departamento para aceptar la transferencia del 50% del inmueble; en el mismo designó a la doctora María Inés Álvarez Burgos, Secretaria de Cultura y Turismo del Departamento, para coordinar las mesas de trabajo pertinentes a fin de

dar aplicación a las normas vigentes y obtener la autorización o beneplácito del Ministerio de Cultura que corresponda.

En el mes de Julio de 2018 se suministró información a la Secretaria de Cultura y turismo de Boyacá a fin de ampliar la manifestación de interés en la transferencia del inmueble, de tal manera que la Gobernación envíe una carta de intención en la cual formulé con algún detalle el uso que le piensa dar al inmueble, la aceptación de los compromisos que ello impone, la disposición de recursos para la conservación, mantenimiento y difusión del inmueble y del proyecto cultural que allí se desarrollará, en fin, un proyecto de utilización y fomento de actividades culturales como las que prevé la Ley 397 de 1997.

En sesión de comité fiduciario celebrado el 23 de Julio de 2018, el PAR informó a los miembros del comité los avances de las gestiones adelantadas con la Gobernación de Boyacá y les solicitó la autorización para dar continuidad a la realización de las mesas de trabajo, estructuración del convenio, documentación del mismo y agilización de los trámites para radicar solicitud ante el Ministerio de Cultura y así realizar la transferencia de ese inmueble.

El día 02 de agosto de 2018, se realizó mesa de trabajo con la Secretaria de Cultura doctora María Inés Álvarez y su asesor jurídico, con el acompañamiento de la Dra. Liliana Rodríguez del MinTIC, para revisar los componentes que debe reunir el documento de manifestación de interés que será presentado al Comité fiduciario para aprobación y radicación ante el Ministerio de Cultura para la transferencia del inmueble.

Durante el mes de septiembre de 2018, la Secretaria de Cultura doctora María Inés Álvarez informó que la manifestación de interés en los términos requeridos, indicando quien recibe el inmueble, porque lo recibe, los usos que se le darán y ante todo que cuenta con la apropiación presupuestal para garantizar el mantenimiento, conservación y divulgación del bien se encuentra en proceso de firma por parte del Gobernador de Boyacá y será radicado en el PAR la primera semana de octubre del presente.

El 25 de septiembre de 2018 recibimos oficio remitido por la Secretaría de Planeación y Control interno del Municipio de Villa de Leyva, mediante el cual solicitaron adoptar las acciones y medidas necesarias para mitigar el riesgo de colapso que presenta el escudo en piedra localizado en la entrada principal del inmueble, así mismo, manifestaron que el inmueble presenta avanzado estado de deterioro en general, solicitando iniciar los trámites y acciones a que haya lugar para su conservación evitando daños irreparables.

El PAR puso en conocimiento a Colombia Telecomunicaciones, en su calidad de copropietario, de la situación informada por la Secretaría de Planeación y Control interno del Municipio de Villa de Leyva y se les solicitó realizar una primera visita de verificación por parte del profesional Ingeniero de esa entidad, teniendo en cuenta que el bien es ocupado por ellos y cuentan con personal en la zona; Colombia Telecomunicaciones remitió un análisis preliminar con registro fotográfico, según el cual no se presenta un estado de alteración arquitectónica o estructural que conlleve las consecuencias planteadas en el oficio recibido.

El 28 de septiembre de 2018, el PAR presentó respuesta a la Secretaría de Planeación y Control interno del Municipio de Villa de Leyva, de la cual se envió copia al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y a los miembros del Comité Fiduciario por correo electrónico, manifestando que a la fecha no teníamos conocimiento, diferente a esta comunicación, acerca de ningún estado de grave deterioro o la inminencia de ruina o desprendimiento en particular del escudo de armas que se encuentra empotrado en una de las entradas del inmueble.

Desde ese momento, el PAR inició las gestiones conducentes a la realización de una visita al inmueble por parte de un Ingeniero o Arquitecto con experiencia en construcción y conocimientos en conservación de patrimonio cultural, para obtener un concepto técnico que nos permita tener el diagnóstico del problema que presenta el escudo en piedra localizado en la entrada principal del inmueble, a fin de adoptar las medidas necesarias y determinar el proyecto de plan de intervención de llegarse a requerir, el cual será sometido a la aprobación del Ministerio de Cultura, que como se sabe, al ser un BIC de carácter nacional, es la entidad con competencia legal para autorizar cualquier intervención.

Durante el mes de octubre de 2018, el PAR Adpostal solicitó cotizaciones para obtener el concepto mencionado anteriormente, finalmente contrató los servicios de una profesional, arquitecta, especializada en este tipo de inmuebles de conservación, quien realizó visita los días 10 y 11 de octubre del presente y emitió concepto mediante el cual concluye que el escudo de armas no presenta situación de ruina, desprendimiento o amenaza de colapso inminente; adicional a lo cual recomienda realizar algunas acciones de mantenimiento preventivo y correctivo para mitigar los efectos de deterioro normal.

Con base en lo anterior se iniciaron previo acuerdo con el copropietario, las gestiones pertinentes para obtener la autorización de intervención por parte de la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura, por tratarse de un Bien de Interés Cultural de Carácter Nacional y de igual manera, poder tramitar la apropiación presupuestal requerida para tal fin.

El 12 de octubre de 2018, la Gobernación de Boyacá radicó en las instalaciones del PAR documento que amplía la manifestación de interés para que sea transferido a su favor el inmueble ubicado en el Municipio de Villa de Leyva, en su condición de BIC; información que fue trasladada a los miembros del comité fiduciario mediante correo electrónico el 19 de octubre del 2018, incluido el modelo de minuta a suscribir entre el PAR y la Gobernación en caso que se apruebe de manera expresa la transferencia por parte de la entidad fideicomitente.

El 01 de noviembre de 2018, se llevó a cabo el Comité Fiduciario Extraordinario, cuya finalidad fue someter a consideración de sus miembros, la manifestación de interés presentada por la Gobernación de Boyacá para que le sea transferido a título gratuito el 50% de la propiedad que posee el PAR Adpostal en el inmueble ubicado en el municipio de Villa de Leyva – Real

Fábrica de Licores, reiterando la necesidad de autorización expresa del Ministerio TIC para dar continuidad con los trámites ante el Ministerio de Cultura.

Sin embargo, por falta de acuerdo entre los asistentes al Comité, respecto a si la Fiduciaria requiere o no de autorización expresa del MinTIC, se aplazó este asunto y se requirió al PAR que mediante concepto escrito sustente tal solicitud.

El 08 de noviembre de 2018, Fiduagraria S.A., radicó en físico en las instalaciones del MinTIC, la sustentación jurídica bajo el radicado No. 945676, así como también vía correo electrónico a los miembros del comité fiduciario.

Con base en el concepto técnico, se dio alcance a la respuesta remitida a la Secretaría de Planeación y Control interno del Municipio de Villa de Leyva, de la cual se envió copia al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el 01 de noviembre de 2018.

El 21 de noviembre de 2018, se radicó en el Ministerio de Cultura – Dirección de Patrimonios la solicitud de instrucción para la reparación del Escudo de Armas ubicado en la entrada del inmueble.

El 30 de noviembre de 2018, mediante correo electrónico remitido por el Ministerio de Cultura – Dirección de Patrimonio – Grupo de Bienes Culturales Muebles, se solicitó al PAR remitir la información correspondiente a la metodología y los materiales específicos a emplear en la intervención de la entrada del inmueble; por tanto, el PAR está adelantando las gestiones conducentes a la obtención de propuestas para la realización por parte de un profesional experto en Bienes de Interés Cultural, de las obras de reparación del escudo de piedra, con base en las recomendaciones plasmadas en el concepto técnico obtenido por el PAR y las especificaciones requeridas por el Ministerio de Cultura, a fin de obtener la autorización por parte de la Dirección de Patrimonio de Mincultura.

En comité fiduciario No. 65 realizado el 29 de noviembre de 2018, y basados en el sustento legal remitido por Fiduagraria, los miembros del Comité Fiduciario dan la instrucción expresa para que el PAR continúe con los trámites de transferencia del inmueble de Villa de Leyva, a favor del Departamento de Boyacá, lo que incluye la formalización de la solicitud ante el Ministerio de Cultura y la respectiva autorización por parte de tal entidad.

El día 14 de diciembre de 2018 se presentó ante el Ministerio de Cultura, junto con los antecedentes y demás documentos requeridos legalmente, el oficio No. 18-001481-S, solicitando la autorización de transferencia al Departamento de Boyacá a título gratuito, del 50% de la propiedad sobre el inmueble ubicado en Villa de Leyva denominado Real Fábrica de Licores.

El 02 de enero de 2019, recibimos del Ministerio de Cultura copia del Memorando interno radicado MC28382S2018, mediante el cual el doctor Alberto Escovar Wilson-White, Director de Patrimonio le informa al doctor Juan Manuel Vargas Ayala, Jefe Oficina Asesora Jurídica,

que la Dirección de Patrimonio conceptúo favorablemente respecto de la transferencia y los usos que la Gobernación propone al inmueble ubicado en Villa de Leyva , trasladando para revisión y trámite del área jurídica la solicitud y los documentos aportados por el PAR.

El trámite subsiguiente será la aprobación previa del área jurídica del Ministerio de Cultura, luego de lo cual si no hay observaciones, surtirá trámite ante el “Consejo Nacional de Patrimonio Cultural”, quien mediante Resolución autorizará o negará la solicitud; para tales efectos, el Consejo se reunirá en marzo del presente año.

Mediante comunicación telefónica con el Ministerio de Cultura, el PAR fue informado del cambio del Jefe de la Oficina Jurídica, y que por tanto el trámite de la autorización de transferencia del inmueble estaba un poco demorado ya que el tema estaba siendo objeto de análisis y revisión nuevamente. El PAR solicitó efectuar una mesa de trabajo con el área jurídica del Ministerio de Cultura para aclarar las inquietudes que pudiesen tener sobre el asunto, esta mesa de trabajo se concertó para el día 5 de abril de 2019.

El 5 de abril de 2019 se realizó mesa de trabajo con el Dr. Nelson Rodolfo Ballén Jefe de la Oficina Jurídica (E), los Abogados Martha Cecilia Pinzón y Oswaldo Pinto del área jurídica de Mincultura, con el fin de aclarar las inquietudes que pudiesen existir y que han generado la demora en el trámite de autorización de transferencia del inmueble, trámite que de acuerdo con lo informado por Mincultura, desde el mes de enero de 2019 cuenta con el concepto favorable de la Dirección de Patrimonio. En la mesa de trabajo se revisó el tema y el área jurídica se comprometió a dar continuidad al proceso para la expedición de la Resolución correspondiente. El PAR se comprometió a enviar nuevamente la información correspondiente a Folio de matrícula, Certificado Catastral, certificado de Superfinanciera y Cámara de Comercio de Fiduagraria S.A., Otro Sí de prórroga del PAR y Certificado de vigencia del poder otorgado por la fiduciaria a la Apoderada del PAR.

El 8 de abril se radicó la información requerida, quedando pendiente el Certificado Catastral que debía ser expedido por la oficina del IGAG en Tunja, dicho certificado se obtuvo el 26 de abril y el 29 de abril de 2019, mediante oficio del PAR No. 19-000436-S se remitió al Ministerio al igual que un registro fotográfico del inmueble.

Durante el mes de mayo se mantuvo comunicación permanente con Mincultura para hacer seguimiento a la expedición de la resolución de autorización de entrega del inmueble. El día 28 de mayo fuimos informados que la resolución se encuentra en proceso de revisión por la Secretaria General para firma de la Ministra y posterior notificación al PAR.

Mediante Resolución No. 1797 de fecha 18 de junio de 2019 el Ministerio de Cultura autorizó a Fiduagraria S.A. en su condición de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo de Remanentes de Adpostal en Liquidación para enajenar a título gratuito el cincuenta por ciento (50%) del Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional BICN, antiguamente conocido como real Fábrica de Licores, ubicado en el municipio de Villa de Leyva, a favor del Departamento de Boyacá.

El PAR Adpostal fue notificado de la Resolución No. 1797 el 25 de junio de 2019 y se iniciaron las gestiones correspondientes ante la Notaría Única de Villa de Leyva, a efectos de coordinar la suscripción de la Escritura Pública entre las partes.

Previa comunicación telefónica con la Notaria de Villa de Leyva, el 26 de junio de 2019 vía correo electrónico se remitió la minuta elaborada por el PAR y el Acta de transferencia del bien inmueble, para revisión y análisis por parte de la Notaria doctora Lilia Esmeralda Muñoz, y así dar inicio a la formalización de la transferencia del bien a favor del Departamento de Boyacá.

El 09 de julio de 2019, mediante comunicación 19-000720-S el PAR informó al Gobernador del Departamento de Boyacá y al Secretario de Cultura de Boyacá, sobre la autorización expedida por el Ministerio de Cultura para la transferencia del bien y la necesidad de coordinar lo necesario para suscribir el instrumento público respectivo.

Al 31 de julio de 2019, no se había recibido respuesta alguna por parte del Secretario de Cultura, razón por la cual el PAR solicitó información a través de la Secretaría General, la respuesta fue el desconocimiento del tema y la afirmación que era necesario analizar si tal transferencia era conveniente o no para el Departamento, toda vez que los funcionarios con quienes se había manejado el asunto ya no laboraban para el Departamento.

A comienzos del mes de agosto de 2019, el PAR adelantó gestiones telefónicas ante la Secretaría General de la Gobernación de Boyacá, producto de lo cual se nos informó que con base en los análisis efectuados a la fecha, respecto de la conveniencia de aceptar la transferencia del inmueble, se encontraban a la espera de una reunión y lo más probable es que se desista de la misma.

El 12 de agosto se solicitó al Despacho de la Gobernación de Boyacá un pronunciamiento formal y expreso, si se mantiene o no la intención de que le sea transferido al Departamento el inmueble o si por el contrario esa voluntad ya no existe. Al 31 de agosto de 2019 no se ha recibido respuesta.

La Gobernación de Boyacá mediante oficio de fecha 27 de septiembre de 2019, bajo el radicado No. S-2019-001756-GENDSA, informó, que en razón a concepto de favorabilidad respecto de la transferencia del inmueble ubicado en Villa de Leyva, se determinó no seguir con el trámite.

Lo anterior, de acuerdo con el análisis realizado por parte de la Secretaría General del Departamento, considerando desfavorable para la Entidad no tener el dominio total del inmueble y ante la imposibilidad administrativa y fiscal para asumir las erogaciones, carga económica y administrativa relacionadas con la administración, cuidado y uso del inmueble.

El 10 de octubre de 2019, el PAR de Adpostal sostuvo reunión con la Oficina jurídica del Ministerio de Cultura en la cual expuso la situación presentada con la Gobernación de Boyacá y la necesidad de dejar sin efecto la Resolución 1797 que autorizaba la transferencia, por lo que se acordó formalizar tal circunstancia, lo cual se hizo mediante oficio remitido el 15 de octubre de 2019, donde se solicitó al Mincultura dejar sin efecto el citado acto administrativo. Igualmente, en dicha reunión se planteó por parte del PAR, la posibilidad de que sea el MinCultura la entidad que reciba el inmueble, en tal sentido el Dr. Bayén se comprometió a trasladar el asunto a la Secretaría General.

De conformidad con la solicitud efectuada por la Dra. Evelyn Julio en su calidad de miembro del comité fiduciario, el PAR coordinó la celebración de una reunión que se llevó a cabo en las instalaciones del Mincultura el 29 de octubre de 2019, con el fin de analizar la posibilidad por parte de los dos Ministerios de transferir a Mincultura el 50% del inmueble BIC - localizado en Villa de Leyva, denominado Real Fábrica de Licores, sobre el cual el PAR agotó las gestiones correspondientes ante el Municipio de Villa de Leyva y la Gobernación de Boyacá para transferirlo a título gratuito, sin lograr tal finalidad por desistimiento de los interesados a última hora. En esta reunión se acordó que el MinTIC efectuaría el ofrecimiento formal del bien a Mincultura, para lo cual el PAR proyectó y remitió vía correo electrónico el día 30 de octubre a la Dra. Evelyn Julio Estrada el respectivo documento.

En mesa de trabajo realizada el 17 de febrero de 2020 entre el PAR Adpostal y el MinTIC, con el fin de definir el recibo y entrega de actividades y bienes por parte del PAR al Ministerio, la Dra. Luz Ángela Cristancho informó que Mincultura ya había manifestado su interés en recibir el inmueble, razón por la cual el área jurídica procedería a enviar la hoja de ruta al área Administrativa para que esta última la remitiera al PAR y se diera inicio al trámite correspondiente para la transferencia del BIC a Mincultura; no obstante, al cierre del mes de febrero no se recibió instrucción alguna por parte del MinTIC.

El 12 de marzo se llevó a cabo reunión en el Ministerio de Cultura, coordinada por el MinTIC, con el fin de definir el recibo por parte de Mincultura de la participación del 50% que posee el PAR en el BIC ubicado en Villa de Leyva; en esta reunión participaron funcionarios de Mincultura de las áreas de Patrimonio, Jurídica y Secretaría General, por parte del MinTIC funcionarios del área Jurídica y por parte del PAR Adpostal, el Director Jurídico y la Apoderada.

Previo análisis de la situación del inmueble y las condiciones que aplican a este tipo de bienes, Mincultura expresó que es de su interés que se le transfiera el bien, no obstante, no puede ser de manera inmediata, toda vez que previamente este tema debe ser objeto de un análisis minucioso y gestiones conducentes a lograr un acercamiento con Colombia Telecomunicaciones quien ostenta la propiedad del otro 50%, a fin de concertar una alianza estratégica para el mantenimiento, conservación, preservación, y desarrollo de proyectos permitidos en los BIC. Los funcionarios del MinTIC se comprometieron a realizar los acercamientos con COLTEL y coordinar una reunión lo antes posible.

En virtud de lo expuesto y ante la proximidad de la terminación del contrato fiduciario, los miembros del Comité Fiduciario en sesión extraordinaria celebrada el 17 de marzo de 2020, instruyeron al PAR realizar la restitución de este bien al MinTIC. El día 18 de marzo el PAR proyectó y envió al MinTIC el Acta de restitución, para revisión y aprobación.

El acta de restitución fue firmada por el Ministerio el 31 de marzo, se encuentra pendiente el trámite de registro por cuanto la Superintendencia de Notariado y Registro suspendió los términos para proceso registral a partir del 24 de marzo en atención al Decreto presidencial 324 del 24 de marzo de 2020.

7.1.2 Inmueble para la venta ante la imposibilidad de Transferir a CISA

Chimichagua – César

Con fecha 15 de junio de 2017, la Apoderada General del PAR suscribió la escritura Pública No. 284 de la Notaría Única del municipio de Chimichagua, mediante la cual se formalizaron las modificaciones de área y cabida y linderos del predio allí ubicado. De igual manera se realizó el registro de la misma, ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua.

El PAR adelantó los trámites correspondientes para transferir el bien a CISA, de acuerdo con lo reglamentado en el **Decreto No. 1778 de 2016** (Decreto reglamentario del artículo 163 de la Ley 1753 de 2015) expedido por el Gobierno Nacional, el cual, entre otras cosas, modificó la forma en que se deben movilizar los activos inmuebles a través de CISA.

La ejecutiva asignada por CISA, indicó que como el predio en mención ampara pasivos pensionales no sería obligatoria su venta, sin embargo, se podría realizar dada la naturaleza jurídica del PAR y considerando que el objeto social de CISA lo permite, siempre y cuando el modelo de valoración arroje un valor de compra positivo, previa aprobación de su Comité de Presidencia.

Por lo anterior, se remitió a CISA el formato de valoración de inmuebles con la información del predio objeto de análisis y la documentación requerida. Al mes de enero de 2018, Central de Inversiones CISA no había notificado la valoración para el predio en mención, no obstante, informó que por ley de garantías sólo podría suscribirse contrato de venta hasta la elección del Presidente de la República.

El 28 de febrero de 2018, se remitió oficio a la doctora Nubia Esperanza Correa Mejía, Gerente de Inmuebles de CISA, solicitando con carácter urgente el resultado de la valoración del inmueble ubicado en Chimichagua (Cesar), a fin de dar continuidad al proceso de venta o en su defecto, adoptar las medidas correspondientes.

El 27 de marzo de 2018, Central de Inversiones remitió la respuesta al ofrecimiento en venta del inmueble ubicado en Chimichagua (Cesar), concluyendo que “(...) resulta inviable para

CISA adquirir el inmueble en mención, considerando que la relación costo beneficio derivada del contrato a suscribir no responde a las expectativas proyectadas por nuestra compañía”.

Ante la negativa de CISA para recibir y adelantar la gestión comercial del inmueble, el PAR viene adelantó gestiones conducentes a su comercialización. En primera instancia se realizó el ofrecimiento del 50% del inmueble a Colombia Telecomunicaciones.

Como la Alcaldía Municipal de Chimichagua había manifestado en varias oportunidades su interés en que este inmueble le fuera entregado en comodato, se adelantaron conversaciones con la Dra. Maritza Pérez – Alcaldesa del municipio y se le informó la imposibilidad de entregar el inmueble en comodato, teniendo en cuenta que este bien debe ser comercializado y el producto de la venta trasladarlo a Minhacienda para pago del pasivo pensional de la extinta Adpostal. Se le ofreció en venta, teniendo en cuenta que su ubicación es contigua a las instalaciones de la Alcaldía. Sin embargo, la Alcaldesa manifestó que no era posible que el municipio hiciese una oferta al PAR por cuanto no cuentan con presupuesto para adquirir el inmueble.

El 30 de mayo de 2018, el PAR recibió respuesta de Colombia Telecomunicaciones en calidad de Copropietarios del inmueble, a quienes se les había efectuado el ofrecimiento en venta del 50% del inmueble, en esta respuesta manifestaron que en la actualidad no se encuentran interesados en la adquisición de nuevos inmuebles.

De igual manera se estableció contacto con entidades como la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y la Notaría en Chimichagua para ofrecer el inmueble.

Por lo anterior, se procedió a publicar en la página del PAR y de Fiduagraria un aviso de venta del inmueble; y se vienen adelantando las gestiones para suscribir un contrato con una empresa inmobiliaria en Valledupar.

El PAR contactó varias inmobiliarias en la ciudad de Valledupar, les suministró la información general y situación del inmueble, precisando que solo el 50% del inmueble es objeto de venta, teniendo en cuenta que la propiedad se ejerce en común y proindiviso con Colombia Telecomunicaciones quienes hacen uso de una parte del inmueble con equipos y antenas de comunicaciones.

El PAR recibió propuesta de dos entidades, una de ellas Inmobiliaria Finicesar S.A., en oficio del 12 de junio de 2018, indicó que esta firma realiza la venta de inmuebles pero de la totalidad, es decir del 100%, y por tal motivo para recibir el inmueble para su comercialización exigen la firma de un convenio de venta del 50% del PAR y del 50% del otro copropietario (COLTEL) con cláusula de exclusividad. Como quiera que no es del interés de COLTEL vender su participación no es posible adelantar gestiones en esas condiciones y la cláusula de exclusividad es otra limitante para que el PAR pueda realizar gestiones adicionales conducentes a la venta del inmueble.

La Inmobiliaria VIVA Gestión Integral S.A.S., mostro interés en recibir el inmueble para la venta sin cláusula de exclusividad, remitiendo la documentación para el estudio SARLAFT. La inmobiliaria designó un funcionario para que realizara una visita al inmueble objeto de venta y a la vez realizara un estudio de mercado del sector. El 22 de junio de 2018 se recibió correo electrónico de la inmobiliaria, mediante el cual informaron: *"En conversación con la abogada y la gerente de la inmobiliaria, se tomó la decisión de desistir de este proceso de venta, por cuanto resulta complicado ofrecer el inmueble en las condiciones en las que se encuentra (Sin proceso divisorio)"*.

Por otra parte, el 26 de junio de 2018 se recibió oficio de la Alcaldía de Chimichagua solicitando la intervención inmediata a la infraestructura del inmueble por presentar descuido en general por falta de pintura, tala de árboles y presencia de murciélagos, entre otros, para evitar poner en riesgo la integridad y salud de los ciudadanos que transitan por el lugar.

El PAR se contactó con COLTEL y nos confirmaron que la Alcaldía de Chimichagua también les oficio la solicitud, ellos se encontraban adelantando las gestiones correspondientes para coordinar las actividades conducentes al mejoramiento, mantenimiento y adecuación previstas para el inmueble y nos mantendrían informados.

El 26 de julio de 2018, se llevó a cabo una reunión con funcionarios de Colombia Telecomunicaciones, en la cual se trató el estado y la posibilidad de venta de la totalidad del inmueble. COLTEL informó que en la actualidad vienen efectuando un análisis de necesidades sobre cada uno de los inmuebles que les fueron transferidos por ser afectados a la prestación del servicio, y dependiendo del resultado del análisis es muy probable que salgan a venderlos. Se comprometieron a priorizar este inmueble de tal manera que a finales del mes de octubre producto del estudio técnico que efectúen ya se pueda determinar la posibilidad de trasladar las antenas o vender y tomar en arriendo el espacio necesario para la operación.

De acuerdo con la información suministrada por COLTEL, durante el mes de agosto de 2018 fue realizado el mantenimiento del inmueble.

Se adelantó el proceso de cotización para la publicación del aviso de venta con los periódicos de circulación en la Costa del país, entre ellos el Heraldo, el Pilón y La Libertad. El aviso fue publicado en el mes de septiembre de 2018.

El aviso de venta fue publicado en el diario El Heraldo, los días 8 y 9 de septiembre de 2018, sin recibir propuesta alguna.

En el mes de octubre de 2018, se mantuvo contacto con Colombia Telecomunicaciones, a fin de hacer seguimiento a las gestiones adelantadas por ellos, referente a la viabilidad del traslado de la antena y la posibilidad de salir a vender la totalidad del inmueble, no obstante, manifestaron que el diagnóstico solamente lo podrían tener a finales de año. Adicionalmente, Coltel estaba coordinando las actividades de mantenimiento al inmueble requeridas por parte de la Alcaldía Municipal.

El 31 de enero de 2019 se realizó mesa de trabajo con funcionarios de COLTEL, quienes informaron sobre la realización de un avalúo el cual arrojó como valor comercial del inmueble la suma de \$433 millones de pesos, cifra que es muy superior al valor reconocido por el PAR producto del avalúo realizado en septiembre de 2017 el cual asciende a la suma de \$166.5 millones. Ante la diferencia entre las cifras COLTEL se comprometió a validar con la empresa evaluadora el sustento de los resultados obtenidos.

De igual manera informa COLTEL que con base en el estudio de redes realizado por la entidad, del inmueble solo están utilizando 39m², razón por la cual consideraron salir a comercializar el inmueble con la opción de renta parcial una vez se tenga claridad del valor real del inmueble; una vez cuenten con información definitiva programaran una nueva reunión para definir trámites a seguir.

Se ha mantenido comunicación con COLTEL, quienes han manifestado que se encuentran a la espera del pronunciamiento por parte de la empresa que realizó el avalúo al inmueble de Chimichagua, una vez cuenten con esta información nos informarán sobre el particular.

El día 14 de agosto de 2019, mediante correo electrónico el doctor Juan Felipe Cortázar - Jefe de Servicios Inmobiliarios de Colombia Telecomunicaciones, informó que luego de efectuar las validaciones correspondientes con las firmas que avalúan los inmuebles de la compañía, confirmaron que los soportes de estudio y concepto del avalúo realizado al inmueble ubicado en Chimichagua, se mantienen. Por lo tanto el valor presentado por su Avaluador se mantiene para la comercialización.

Al respecto, el PAR Adpostal remitió el oficio con radicado No. 19-000884-S fechado el 29 de agosto de 2019, mediante el cual informó el valor de los avalúos realizados al inmueble en las vigencias 2014 y 2017, los cuales ascendieron a \$298.850.000 y \$166.725.153, respectivamente.

en este oficio también se precisó que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi mediante Resolución No. 20-175-0009-2015 de fecha 3 de marzo de 2015, actualizó el área, cabida y linderos del inmueble, reduciendo el área construida de 400.5 m² a 265 m², fijando el avalúo del inmueble en \$35.684.000, lo cual fue protocolizado con la Escritura Pública No. 284 de la Notaría Única del municipio de Chimichagua del 15 de junio de 2017 y registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua.

Finalmente, se aprovechó la oportunidad para reiterar nuestro interés de vender el 50% del inmueble ubicado Chimichagua (Cesar), por el valor registrado en libros correspondiente al 50% del avalúo realizado por el PAR Adpostal en septiembre de 2017, en cuantía de \$83.362.577.

Por otra parte, en el mes de agosto de 2019 se pagó la cuenta de cobro radicada por Colombia Telecomunicaciones COLTEL, para el reintegro del 50% de los gastos originados en el mantenimiento realizado al inmueble, de acuerdo con la solicitud presentada por la

Alcaldía del Municipio de Chimichagua el 26 de junio de 2018. El mantenimiento incluyó pintura de paredes interna y externa, cambio puertas y cerraduras, suministro de reflectores, adecuación zonas verdes y poda de árboles, suministro de sanitarios y arreglo de cielo rasos.

Debido al proceso de terminación, entrega y liquidación del fideicomiso, se celebró mesa de trabajo con la Dirección de Bienes el día 10 de diciembre de 2019 y en ella se acordó iniciar los trámites para proceder a la restitución al Ministerio.

Al cierre del mes de enero de 2020 no se encontraba aprobada por parte el Ministerio el Acta de restitución preparada en el PAR, la cual fue remitida el 16 de diciembre de 2019 a la Subdirección Administrativa y el área de Administración de bienes.

En mesa de trabajo realizada el 17 de febrero de 2020 entre el PAR Adpostal y el MinTIC, con el fin de definir el recibo y entrega de actividades y bienes por parte del PAR al Ministerio, la Dra. Luz Ángela Cristancho informó que una vez el Acta fuese revisada y aprobada por el área jurídica se tramitaría la firma por parte de la Sra. Ministra.

El 13 de marzo de 2020, fue suscrita el Acta de Restitución del inmueble ubicado en Chimichagua (Cesar) por parte del Ministerio. El PAR adelantó los trámites correspondientes ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del municipio de Chimichagua.

De conformidad con el folio de matrícula expedido el 31 de marzo de 2020, el inmueble se encuentra registrado a nombre del MinTIC, razón por la cual se reconoció su retiro en los estados financieros del PAR Adpostal y se enviaron los soportes correspondientes al Ministerio para que procedieran con el registro correspondiente en sus estados financieros.

7.2 Bienes Muebles

El Patrimonio Autónomo recibió en el año 2009, un inventario de **4.982** muebles de la liquidada Adpostal, por un valor total de \$166.600.000, y ha efectuado las siguientes operaciones:

| Concepto | Ítems | Avalúo | V. Venta |
|---|----------|----------------|------------|
| Bienes muebles recibidos | 4.982 | 166.600.000 | |
| Bienes muebles vendidos (2009, 2010 Y 2011) | 3.786 | 124.052.708 | 28.400.000 |
| Bienes muebles dados de baja (2011) Acta de Comité Fiduciario No. 17 del 17 de noviembre de 2011 | 1.125 | 36.455.000 | |
| Bien retirado piano (2016) Acta de Comité Fiduciario No. 46 del 25 de abril de 2016 | 1 | 2.531.574 | |
| Bienes muebles dados de baja (2020) Acta de Comité Fiduciario Extraordinario No. 76 del 17 de marzo de 2020 | 69 | 3,034,218 | |
| Saldo bienes muebles | 1 | 526.500 | |

Ante la terminación del PAR Adpostal, respecto a la destinación final de los bienes muebles, el **21 de febrero de 2020**, se recibió de la Subdirección Administrativa y de Gestión Humana del MinTIC el oficio con radicado No. 202013550, mediante el cual informaron que una vez

verificado el estado de los bienes muebles se observó que presentan un alto estado de deterioro y por lo mismo, no prestarían utilidad para el Ministerio, adicional a los costos que generarían su ingreso al inventario y registro contable. Por lo tanto el Ministerio se abstiene de recibirlos y solicita realizar el trámite contable respectivo.

Al respecto el PAR Adpostal, mediante correo electrónico remitido el 21 de febrero de 2020, solicitó la instrucción expresa de todos los miembros del Comité Fiduciario para proceder de conformidad, así mismo se requirió instrucción sobre el destino que debe darle el PAR a estos bienes, en el momento de entrega de las oficinas.

En este correo electrónico y en las reuniones realizadas con el Ministerio, el PAR ha informado que en el inventario de bienes se encuentra un Proyector de Microfilm, del cual por solicitud de la doctora Elvia Visbal, Coordinadora del GIT de Fortalecimiento de las Relaciones con los Grupos de Interés, se remitió la información correspondiente a marca y valor en libros, con el fin de determinar si es procedente entregarlo al MinTIC para que permanezca en custodia del actual contratista Consorcio ARCADOC en caso de requerirse la consulta de rollos de microfilm.

En sesión de Comité Fiduciario Extraordinario No. 76 realizada el 17 de marzo de 2020, el PAR Adpostal fue instruido para dar de baja los bienes muebles, excepto el Proyector de Microfilm, debido a su estado de deterioro y que no prestarían ninguna utilidad para el Ministerio, adicional a los costos que generaría su ingreso al inventario y registro contable.

7.3 Participación en Radio Televisión Nacional de Colombia RTVC

En reunión celebrada el 29 de Octubre de 2019, en las instalaciones del Ministerio de Cultura, con la participación de funcionarios de Mincultura y del área jurídica del MinTIC, se exploró la posibilidad de realizar un ofrecimiento formal por parte del MinTIC a Mincultura de la participación del 30% que posee el PAR en RTVC, activo cuya destinación es fondear el pasivo pensional de la extinta Adpostal. Este ofrecimiento que fue plasmado en los términos expuestos en dicha reunión, se acordó que fuese formalizado por escrito para lo cual el PAR, vía correo electrónico del día 30 de octubre de 2019, remitió a la Dra. Evelyn Julio Estrada el proyecto de comunicación a enviar.

En mesa de trabajo realizada el 17 de febrero de 2020 entre el PAR Adpostal y el MinTIC, con el fin de definir el recibo y entrega de actividades y bienes por parte del PAR al Ministerio, la Dra. Luz Ángela Cristancho informó que Mincultura ya había manifestado que de la misma manera que recibía el inmueble, también recibiría la participación que posee el PAR en RTVC; sobre el particular el PAR Adpostal aclaró al Ministerio que no es procedente entregar las cuotas sociales que se tienen en RTVC a título gratuito, toda vez que este activo es objeto de venta y el producto de esta operación debe ser transferido a la Dirección del Tesoro Nacional para fondear el pasivo pensional de la extinta Adpostal.

El 12 de marzo se llevó a cabo reunión en el Ministerio de Cultura, coordinada por el MinTIC, con el fin de definir el recibo por parte de Mincultura de la participación del 30% que posee el PAR en RTVC, en esta reunión participaron funcionarios de Mincultura de las áreas de Patrimonio, Jurídica y Secretaría General, por parte del MinTIC funcionarios del área Jurídica y por parte del PAR Adpostal, el Director Jurídico y la Apoderada.

El Ministerio de Cultura informó la imposibilidad de adquirir la participación que tiene el PAR en RTVC, toda vez no cuenta con recursos.

Ante la proximidad de la terminación del contrato fiduciario, los miembros del Comité Fiduciario en sesión extraordinaria celebrada el 17 de marzo de 2020, instruyeron al PAR realizar la restitución de la participación que posee el PAR en RTVC a favor del MinTIC.

El 19 de marzo se instruyó por escrito a RTVC, para que se procediera a dar trámite a las autorizaciones necesarias para restituir la participación social que posee el PAR en esta entidad, a favor del MinTIC.

7.4 Participación en Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72

El 11 de marzo de 2020, con la participación de la Dirección de Participaciones Estatales del Ministerio de Hacienda, la Secretaría General de SPN -472, el PAR Telecom, funcionarios de las áreas Jurídica y Financiera del MinTIC y PAR Adpostal, se llevó a cabo reunión coordinada por el MinTIC, para tratar el tema de la transferencia de la participación accionaria que se tiene en Servicios Postales Nacionales 4-72. Transferencia que efectuará el MinTIC a favor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previa celebración entre los dos Ministerios de un Convenio Interadministrativo de Transferencia a Título Gratuito, el cual está siendo objeto de estructuración entre las partes. La celebración del mencionado Convenio se realizará una vez las acciones sean restituidas por el PAR Adpostal al MinTIC.

Ante la proximidad de la terminación del contrato fiduciario, los miembros del Comité Fiduciario en sesión extraordinaria celebrada el 17 de marzo de 2020, instruyeron al PAR realizar la restitución de la participación que posee el PAR en SPN 4-72 a favor del MinTIC.

El 19 de marzo se instruyó por escrito a Servicios Postales Nacionales 4-72, para que se procediera a dar trámite a las autorizaciones necesarias para restituir la participación social que posee el PAR Adpostal en esta entidad, a favor del MinTIC.

8. GESTIÓN DE CORRESPONDENCIA

En el siguiente cuadro se consigna la información relacionada con el recibo de la correspondencia del Patrimonio, durante el mes de **marzo de 2020** y acumulada:

| Correspondencia | Ene. | Feb. | Mar. | Total |
|-----------------|------|------|------|-------|
| Entrante | 97 | 110 | 84 | 291 |
| Saliente | 99 | 179 | 47 | 325 |
| Interna | 26 | 30 | 146 | 202 |

A continuación, se relaciona la **correspondencia recibida**, de acuerdo con la siguiente clasificación:

| DOCUMENTO | Ene | Feb | Mar | Total |
|--|-----------|------------|-----------|------------|
| Avisos de Notificación | 1 | - | - | 1 |
| Derechos de Petición, Solicitud Certificaciones Laborales y Tiempo de Servicio | 62 | 75 | 51 | 188 |
| Documentos relacionados con Tutelas | 8 | 4 | 2 | 14 |
| Facturas | 9 | 10 | 17 | 36 |
| Cuentas de Cobro | 1 | 3 | 6 | 10 |
| Oficio | 9 | 14 | 6 | 29 |
| Requerimientos Entes de Control | - | - | - | - |
| Demandas | 7 | 4 | 2 | 13 |
| Otros | - | - | - | - |
| TOTALES | 97 | 110 | 84 | 291 |

9. ATENCIÓN A SOLICITUDES ESCRITAS

Para la atención de peticiones, quejas, reclamos y solicitudes, el PAR Adpostal en Liquidación, tiene establecido como política, darle el tratamiento de un derecho de petición, teniendo para su respuesta un plazo máximo de trece (13) días hábiles a partir de su recibo.

Durante el mes de **marzo de 2020**, se recibieron **51** comunicaciones por escrito, referentes a temas laborales, pensionales y otros conceptos, llegando a **188** en el transcurso del año y **13.192** en la vigencia del Patrimonio, radicados por exfuncionarios de la extinta Adpostal, entidades del sector de seguridad social, cooperativas, juzgados, etc.

En el transcurso del mes se dio respuesta a **74** solicitudes, alcanzando **192** en lo corrido del año, las cuales se encontraban dentro de los términos establecidos para su atención. A continuación, se presenta el cuadro explicativo con el tiempo promedio que se emplea para emitir respuesta a las solicitudes recibidas.

| CORRESPONDENCIA RESPONDIDA - TIEMPO DE RESPUESTA DÍAS HÁBILES | | | |
|---|-------------------|---------------------|----------------------------|
| ASUNTO | TIPO DE SOLICITUD | | PROMEDIO DÍAS DE RESPUESTA |
| | TUTELA | DERECHO DE PETICIÓN | |
| BONOS PENSIONALES Y CERTIFICACIONES | - | 49 | 7 |
| TEMAS VARIOS | - | 25 | 4 |
| TOTAL | - | 74 | 6 |

10. CALCULO ACTUARIAL BONOS PENSIONALES

El PAR Adpostal, contrató la actualización financiera del cálculo actuarial correspondiente a bonos pensionales con corte a diciembre de 2019, en cumplimiento de la Resolución No. 633 de 2014, expedida por la Contaduría General de la Nación, con los siguientes resultados:

| RESULTADOS ACTUALIZACIÓN FINANCIERA CÁLCULO ACTUARIAL BONOS DICIEMBRE DE 2019 | | |
|--|---------------------|-----------------------------|
| Grupo Actuarial | No. Personas | Valor Bonos año 2019 |
| Bonos tipo A | 624 | 12.989.614.331,86 |
| Bonos tipo B | 5.416 | 442.491.683.180,62 |
| Bonos tipo T | 13 | 859.913.136,31 |
| Total Bonos Pensionales | 6.053 | 439.333.615.842,00 |

11. DEVOLUCIÓN DE APORTES DE PENSIONES EXTRALEGALES

En 2009 se remitieron al Banco Agrario 731 pagos, sin embargo, se recibieron 665 devoluciones de dineros que los exfuncionarios no se acercaron a reclamar.

El Patrimonio Autónomo, ha venido adelantando gestiones para contactar a los exfuncionarios, con el fin de efectuar la devolución de las sumas a su favor. En el mes de **marzo de 2020** se ordenaron diez (10) pagos por este concepto. De los 665 devueltos, se han realizado 554 pagos, los cuales acumulan \$521.2 millones.

12. EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES LABORALES

En cumplimiento del **Decreto 726 del 26 de abril de 2018**, y siguiendo las directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, esta unidad de gestión adoptó el **Sistema de Certificación Electrónica de Tiempos Laborados (CETIL)**, para la expedición de certificados con destino al reconocimiento de prestaciones pensionales.

De acuerdo con lo anterior, a partir del 15 de abril de 2019, fecha de ingreso del PAR de Adpostal a la plataforma CETIL, se suspendió la expedición de certificaciones en formatos CLEBP. Así las cosas, los nuevos formatos generados por CETIL se suministrarán al solicitante por una única vez, en razón a que éstos son consultados por los fondos de pensiones y demás entidades interesadas, directamente en la plataforma, sin que deban ser requeridos al trabajador que solicita el reconocimiento pensional.

A continuación, se muestra el número de certificaciones totalizadas por año, remitidas a los solicitantes:

| AÑO | RTS | CERTIFICADO LABORAL | BONOS | TOTAL |
|------------|------------|----------------------------|--------------|--------------|
| 2009 | 123 | 333 | 373 | 829 |
| 2010 | 332 | 503 | 321 | 1156 |
| 2011 | 137 | 410 | 318 | 865 |

| AÑO | RTS | CERTIFICADO LABORAL | BONOS | TOTAL |
|-------------------|------------|---------------------|--------------|--------------|
| 2012 | 73 | 505 | 343 | 921 |
| 2013 | 44 | 382 | 439 | 865 |
| 2014 | 2 | 338 | 521 | 861 |
| 2015 | 0 | 137 | 461 | 598 |
| 2016 | 1 | 117 | 487 | 605 |
| 2017 | 12 | 148 | 537 | 697 |
| 2018 | 4 | 248 | 667 | 919 |
| 2019 | 0 | 147 | 603 | 750 |
| 2020 | 0 | 1 | 128 | 129 |
| PAR | 728 | 3.269 | 5.198 | 9.195 |
| ACUMULADO 2020 | | | | |
| ene-20 | 0 | 0 | 31 | 31 |
| feb-20 | 0 | 1 | 59 | 60 |
| Mar-20 | 0 | 0 | 38 | 38 |
| total 2020 | 0 | 1 | 128 | 129 |

1. ADICIÓN DE HISTORIAS LABORALES

Durante el mes de **marzo de 2020**, se efectuaron **38** adiciones a las historias laborales, acumulando **128** durante el transcurso del presente año.

2. DEFENSA JUDICIAL

Al **31 de marzo de 2020**, la situación de los procesos judiciales es la siguiente:

Procesos judiciales activos donde el PAR **actúa como demandado** (Valores en pesos)

| Jurisdicción | Nº Procesos | Pretensiones | Provisiones |
|----------------------------|-------------|----------------------------|--------------------------|
| Contencioso Administrativo | 1 | \$ 73.771.700,00 | \$ 36.885.850,00 |
| Laboral | 26 | \$ 1.258.866.302,00 | \$ 645.655.012,00 |
| Total | 27 | \$ 1.332.866.302,00 | \$ 682.540.862,00 |

Procesos judiciales en los que la liquidada Adpostal y el PAR, **actúan como demandante** (Valores en pesos)

| Jurisdicción | Nº Procesos | Pretensiones | Recuperación estimada |
|--------------|-------------|--------------------------|-------------------------|
| Laboral | 13 | \$ 180.452.751,00 | \$ 46.604.983,60 |
| Penal | 5 | \$ 146.413.668,00 | \$ 0,00 |
| Total | 18 | \$ 326.866.419,00 | \$ 46.604.983,50 |

En el Anexo No. 02 se presenta el informe del estado actual de los procesos judiciales.

Acciones de Tutela

Durante el mes de **marzo de 2020**, el PAR Adpostal NO fue vinculado ninguna acción constitucional, no obstante, dentro fue notificado de fallo proferido por la Sala Civil – Familia del Tribunal superior de Pasto, dentro de la acción de tutela impetrada por el señor JOSÉ ANCIZAR BORDELIO PABÓN, el aceptó la impugnación presentada en el sentido de vincular nuevamente al PAR TELECOM y haciéndole extensiva la obligación junto con el PAR de Adpostal, de iniciar acciones para dar respuesta y emitir CETIL a favor del accionante.

A corte de **marzo de 2020** se encuentran activas **dos (2) acciones de tutela**, en el siguiente cuadro se relaciona cuantos fallos se han proferido en primera y segunda instancia, el sentido de los mismos y se indica cuales están en trámite y no se han impugnado.

| Tutelas | | Vigencias anteriores | 2020 | Acumulado a marzo 2020 |
|---|------------------|----------------------|----------|------------------------|
| Tutelas Notificadas | | 3 | 2 | 5 |
| Tutelas Finalizadas | | 3 | 0 | 3 |
| Total Tutelas Activas al 31 de marzo de 2020 | | 0 | 2 | 2 |
| Manizales | | 0 | 1 | 1 |
| Villavicencio | | 0 | 1 | 1 |
| Totales | | 0 | 2 | 2 |
| EVOLUCIÓN DE LAS TUTELAS | | | | |
| SENTENCIAS PRIMERA INSTANCIA | Favorable | 3 | 1 | 4 |
| | Desfavorable | 0 | 1 | 1 |
| | Pendientes | 0 | 0 | 0 |
| Totales | | 3 | 2 | 5 |
| SENTENCIAS SEGUNDA INSTANCIA | Favorable | 0 | 0 | 0 |
| | Desfavorable | 0 | 1 | 0 |
| | Pendientes | 0 | 0 | 1 |
| | No Se Impugnaron | 4 | 0 | 4 |
| Totales | | 4 | 1 | 5 |

En el siguiente cuadro se relacionan las tutelas finalizadas en 2018, 2019 y 2020, donde se presenta el nombre de accionante y los radicados asignados en las diferentes instancias, así como en la Corte Constitucional:

| NOMBRE | RADICADO | RADICADO CORTE |
|--|--------------------------|----------------|
| 1. CRISTELIA AGUIRRE HENAO 2. MARIA BETTY TRIVIÑO SERNA | 1100102040002016022500 1 | T6042810 |
| MARIA ELENA MANCERA BAUTISTA | 11001310502920180050000 | T7161122 |
| ANA HERMILDA JAIMES GÓMEZ | 2018-00441-00 | T7153198 |
| HÉCTOR JOSÉ SOSA MONSALVE | 2018-076 | T7184164 |
| JESÚS MARÍA RAMÍREZ | 73001310500620190001900 | T7312169 |
| BLANCA LUCY SOLANO | 11001020400020190000900 | T7368550 |
| OCTAVIO VARGAS REYES | 11001020400020190040500 | T7381767 |

| NOMBRE | RADICADO | RADICADO CORTE |
|--------------------------------------|-------------------------|----------------|
| AZIYADEE GUTMANN MELO | 11001311003120190027700 | T7429400 |
| CARLOS ALBERTO DULCEY | 19001220500220190002000 | T7455232 |
| JAIRO GÓMEZ GIRALDO | 17653311200120190002601 | T7473745 |
| ORLANDO ANTONIO POSADA YEPES | 11001020400020180278700 | T7493755 |
| ROSA ELVIRA PACHÓN ROJAS | 11001020400020190076800 | T7567664 |
| LUIS HENRY GARCÍA LONDOÑO | 63130311200120190015300 | T7643986 |
| WILLIAM ENRIQUE TRESPALACIOS MONTAÑO | 2019-00277 | T7638294 |
| RAFAEL RIAÑO ESPINOSA | 05697318400120190024300 | T7656416 |
| JOSÉ JOAQUÍN ÁLVAREZ JARABA | 05001220500020190011900 | T7645260 |
| LACIDES CEFERINO OQUENDO NEGRETE | 2019-00356 | T7689748 |
| WILLIAM ENRIQUE TRESPALACIOS MONTAÑO | 08001333101520190005200 | T7734769 |
| WILLIAM CELEITA ROMERO | 11001020400020180209600 | T7190395 |
| WALTER ALFREDO QUIÑONES LADINO | 11001310300220190062500 | T7779202 |
| JORGE HERLINDO CÁRDENAS | 7170013187002201900110 | T7814051 |

En el siguiente cuadro se relacionan las tutelas que se encuentran surtiendo trámite ante la Corte Constitucional:

| TUTELAS SURTIENDO TRAMITE ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL | | |
|--|-------------------------|----------------|
| NOMBRE | RADICADO | RADICADO CORTE |
| CARLOS ALBERTO PÉREZ ABRIL | 50001315300120190039200 | T7844402 |

Derechos de petición

En **marzo de 2020**, el patrimonio recibió **51** derechos de petición.

En el transcurso del mes se dio respuesta a **74** derechos de petición, los cuales se encontraban dentro de los términos establecidos para su atención.

Asuntos tratados con la UGPP

Aunque esta gestión se inició en febrero de 2017, durante el mes de septiembre de 2019 se dieron algunos hechos y actuaciones por parte de la UGPP y del PAR, que creemos y esperamos puedan dinamizar un diálogo verdaderamente productivo y con alcances futuros, no solo de coyuntura.

Ante la situación ya consolidada de asumir un reconocimiento pensional y su respectivo pago (estando otros dos en espera), se decidió de consuno con funcionarios del Minhacienda hacer petición formal a la UGPP, lo cual se hizo mediante nueva mesa de trabajo. Como era de esperarse hubo una posición negativa, pero no formal, acordándose formular por escrito a dos instancias de la entidad.

Sin que hubiera respuesta directa de lo pedido, se nos comunicó la convocatoria a una mesa de trabajo con el Mintrabajo (responsable de FOPEP), dejando entrever una posible asunción de las dos pensiones que hoy se pagan por el PAR (una por tutela y otra por mandato judicial).

Como quiera que los ex funcionarios están acudiendo en mayor número a las acciones de tutela para efectos pensionales, se ha decidido por parte del PAR asumir una posición mucho más agresiva no solo en lo procesal sino que también se ha asumido a la UGPP como contraparte con claras obligaciones legales, argumentando de fondo lo que corresponde, pues los resultados de las gestiones de acercamiento no han tenido los efectos buscados, sino que por contera, ha correspondido al PAR una actividad judicial de parte de la UGPP directamente contra el fideicomiso, con argumentos que no se corresponden con lo real y legalmente establecido.

Como resultado de la gestión adelantada por el PAR, frente a la UGPP, finalmente se logró que la entidad reconociera y asumiera la pensión por invalidez del señor Miguel José Padilla Navarro, hecho que se notificó al PAR mediante la **Resolución No. RDP 009461 del 14 de marzo de 2018 de la UGPP** y se le incluyó en nómina a partir del mes de abril. Igualmente se solicitó un informe de las sumas reconocidas al señor Padilla por conceptos pensionales a efecto de determinar las sumas adeudadas a éste para su pago.

Dicho informe fue debidamente rendido y sustentado documentalmente y junto con él se remitió cuenta de cobro por dichos conceptos, comunicación que aún no ha sido respondida y cuando ello se dé, se procederá a su inclusión en los estados financieros como cuenta por cobrar. Como consecuencia, igualmente, a partir del mes de abril se dejó de cancelar la mesada pensional al citado señor Padilla.

Como respuesta a la solicitud de pago conforme la cuenta de cobro remitida, la UGPP negó lo pedido motivo por el cual se remitió nuevo oficio contra argumentando el oficio de respuesta, quedando a espera de lo que resuelvan para definir las acciones a seguir.

La UGPP no concertó la mesa de trabajo con participación del PAR, no obstante, y de acuerdo con lo solicitado por el comité fiduciario, el 24 de julio de 2018 el PAR proyectó y remitió a los Doctores Gina Núñez y Humberto Izquierdo, miembros del comité fiduciario, el oficio dirigido al Ministerio de Trabajo respecto a los pagos realizados al señor Padilla, para que fuese remitida directamente por el MinTIC.

De otra parte, se coordinó y realizó reunión con la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social en Minhacienda el 27 de Agosto para tratar el tema y buscar un mecanismo que permita al MinTIC recuperar los valores pagados por el PAR por concepto de mesadas pensionales; en esta reunión se solicitó al PAR enviar un informe ejecutivo del reconocimiento y pago de las pensiones del Sr. Miguel Padilla y la Sra. Concepción Motta, debidamente soportado con base en el cual el Ministerio de Hacienda proyectará una comunicación formal para la UGPP. El 28 de agosto se remitió el informe.

En el mes de septiembre se efectuó el seguimiento a la evolución de este tema al interior de Minhacienda, el Dr. Luis Mauricio Delgado confirmó que este asunto lo revisaron y debido al cambio de Dirección del área y el proceso de empalme, este documento será tramitado en el mes de octubre.

El 02 de noviembre de 2018, el PAR recibió copia de una comunicación con radicado entrada No. Expediente 39106/2018/OFI remitida por la doctora Natalia Guevara, Subdirectora Técnica de Pensiones del Ministerio de Hacienda, directamente a la UGPP.

La importancia de este documento es que constituye un instrumento formal para exigirle a la UGPP que asuma el reconocimiento de las pensiones, en aquellos casos en que resulta condenado el PAR cuando asume la defensa de la extinta Adpostal en consonancia con la reiterada posición del PAR de la necesidad de definir qué pasa con los procesos judiciales relacionados con reconocimiento de pensiones, donde estaba saliendo condenado el PAR entendiendo que no es su obligación asumirlas, sino inicialmente de CAPRECOM y hoy de la UGPP

Si bien el documento no hace referencia a la devolución de los recursos cancelados por el MinTIC por la pensión retroactiva del señor José Miguel Padilla, si aclara que los asuntos pensionales de los ex funcionarios de la extinta Adpostal son de competencia de la UGPP y deberá obrarse como corresponda.

En consecuencia, se mantienen los contactos con la Dirección de Pensiones y con la UGPP, a fin de lograr que se construyan procesos o protocolos comunes para este tipo de situaciones, en especial lo relativo a su atención y trámite, para evitar gastos redundantes e innecesarios en ambas entidades.

3. ACTIVIDAD CONTRACTUAL

Durante el mes de **marzo de 2020**, el PAR Adpostal en Liquidación suscribió el siguiente contrato y otrosí a los contratos suscritos.

| | |
|---------------------------------|--|
| Descripción | OTROSÍ 001 ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 001 DE 2020 |
| | ADICIÓN Y PRÓRROGA |
| Contratista | JOSÉ LUIS BUSTOS VALENCIA |
| Identificación | CC 32.527.077 |
| Objeto | Prestación de los servicios profesionales como ingeniero de sistemas, desarrollando labores de apoyo, soporte técnico y asesoría, en lo relacionado con sistemas de información, para el PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES -PAR- DE ADPOSTAL EN LIQUIDACIÓN. |
| valor adicionado | \$1.522.400 |
| Plazo prorrogado | 1 mes |
| Fecha Suscripción otrosí | 27/03/2020 |
| Fecha Terminación | 30/04/2020 |

| | |
|---------------------------------|---|
| Descripción | OTROSÍ 002 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO 001 DE 2018 |
| | ADICIÓN Y PRÓRROGA |
| Contratista | CLARA GLADYS ALVARADO |
| Identificación | CC 35.317.647 |
| Objeto | El arrendamiento de los inmuebles ubicados en la ciudad de Bogotá, en la siguiente dirección: Calle 12 C Nro. 8-39 (Dirección Catastral) Piso 5º Oficinas 502, 503 y 505, identificados con las matrículas inmobiliarias 50C-918163, 50C-918164 y 50C-918166 con linderos descritos en la Escritura Pública Nro. 871 de 6 de mayo de 1985 de la Notaría 25 de Bogotá, para ser destinados a las labores propias del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE ADPOSTAL EN LIQUIDACIÓN "PAR". |
| valor adicionado | \$ 6.254.628 |
| Plazo prorrogado | 1 mes |
| Fecha Suscripción otrosí | 27/03/2020 |
| Fecha Terminación | 30/04/2020 |

| | |
|---------------------------------|---|
| Descripción | OTROSÍ 003 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 014 DE 2019 |
| | PRÓRROGA |
| Contratista | CONSORCIO ARCADOC – PAR ADPOSTAL |
| Identificación | NIT. 901.330.858-6 |
| Objeto | "En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE, con autonomía técnica, administrativa, financiera y directiva, a prestar los servicios consistentes en la administración, mantenimiento, actualización, custodia, consulta y préstamo de los fondos documentales y los medios magnéticos de Adpostal, Adpostal en liquidación y el par Adpostal en liquidación, siguiendo los lineamientos de la Ley 594 de 2000, el Acuerdo 008 de 2014 emitido por el archivo General de la Nación, el Decreto 1080 de 2015 emitido por el Ministerio de Cultura y demás normas concordantes". |
| Plazo prorrogado | 1 mes |
| Fecha Suscripción otrosí | 30/03/2020 |
| Fecha Terminación | 30/04/2020 |

| | |
|---------------------------------|--|
| Descripción | OTROSÍ 003 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 009 DE 2019 |
| | ADICIÓN Y PRÓRROGA |
| Contratista | SUPERLABORALES S.A. |
| Identificación | NIT. 800.188.923-2 |
| Objeto | EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE, a administrar con autonomía técnica, administrativa, financiera y directiva, el suministro y la administración de nueve (9) trabajadores en misión, a efectos de que estos adelanten labores de oficina en la sede del PAR Adpostal en Liquidación, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., desarrollando las actividades necesarias para el cumplimiento de las funciones encomendadas en el contrato de Fiducia Mercantil Nro. 31917 del 29 de diciembre de 2008 |
| Valor adicionado | \$ 27.165.000,00 |
| Plazo prorrogado | 1 mes |
| Fecha Suscripción otrosí | 27/03/2020 |

| | |
|--------------------------|------------|
| Fecha Terminación | 30/04/2020 |
|--------------------------|------------|

| | |
|---------------------------------|--|
| Descripción | OTROSÍ 003 ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 007 DE 2019 ADICIÓN Y PRÓRROGA |
| Contratista | RENTASISTEMAS S.A. |
| Identificación | NIT. 830.055.442-1 |
| Objeto | EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE con autonomía, técnica, administrativa y directiva, a prestar los servicios de alquiler de equipos de cómputo, para el personal en misión de la Unidad de Gestión, incluido el mantenimiento preventivo y correctivo, soporte técnico, instalación y configuración de los equipos de cómputo, para el personal en misión de la Unidad de Gestión, incluido el mantenimiento preventivo y correctivo, soporte técnico, instalación y configuración de los equipos |
| Valor adicionado | \$ 1.858.000,00 |
| Plazo prorrogado | 1 mes |
| Fecha Suscripción otrosí | 30/03/2020 |
| Fecha Terminación | 30/04/2020 |

| | |
|---------------------------------|---|
| Descripción | OTROSÍ 004 ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 008 DE 2019 ADICIÓN Y PRÓRROGA |
| Contratista | GRAN IMAGEN S.A.S. |
| Identificación | NIT. 830.023.178-2 |
| Objeto | Contratar los servicios de impresión en red a blanco y negro, servicios de scanner y fotocopiado con mínimo dos (2) impresoras multifuncionales, incluidos todos los insumos necesarios para su funcionamiento, tales como: recurso humano de soporte, tóner, papel repuestos en general, y los demás que puedan requerirse de acuerdo con los equipos suministrados, así como el mantenimiento preventivo y correctivo requerido para su correcto funcionamiento |
| Valor adicionado | \$ 500.000,00 |
| Plazo prorrogado | 1 mes |
| Fecha Suscripción otrosí | 30/03/2020 |
| Fecha Terminación | 30/04/2020 |

4. ASPECTOS RELEVANTES PERÍODO DEL INFORME

En desarrollo de las actividades propias de la administración del PAR Adpostal en liquidación, durante el mes de **marzo de 2020**, se destacan las siguientes actividades:

- A. Se realizó la transmisión a la Contraloría General de la República de la Categoría CGR Personal y Costos con corte a diciembre de 2019.
- B. Se continuó con el proceso de entrega al MinTIC, de los fondos documentales de Adpostal y Adpostal en Liquidación, realizando cuatro entregas con un total de 7.541 unidades de almacenamiento (cajas) equivalentes a 2.030 metros lineales.

- C. Se recibieron recursos del MinTIC por valor de \$207.095.041,00, correspondientes a recursos aprobados en la vigencia para gastos de funcionamiento y pago de sentencias.
- D. Se suscribió y registró el Acta de Restitución al MinTIC, del inmueble ubicado en Chimichagua (Cesar), lo mismo que su reconocimiento en los estados financieros del PAR Adpostal.
- E. Se realizó el pago de la sentencia ejecutoriada proferida a favor del señor Carlos Alberto Dulcey.
- F. En el mes de marzo de 2020, se realizaron once (11) pagos por concepto de devolución de aportes a pensión extralegal por valor de \$9.357.851,00.
- G. En sesiones de Asamblea General Ordinaria de Accionistas (para SPN – 4/72, el 27 de marzo de 2020) y Sesión de Junta Ordinaria de Socios (para RTVC, el 26 y 27 de marzo de 2020), fueron autorizadas las respectivas restituciones de participación social del PAR en dichas entidades a favor del MinTIC. En estos momentos se están surtiendo los trámites legales y estatutarios para formalizar la restitución.
- H. Durante la existencia del PAR Adpostal, se han realizado los siguientes comités fiduciarios:

Vigencias anteriores:

| Fecha | Acta No. |
|--|-----------------|
| Del 23 de febrero de 2009 al 31 de diciembre de 2019 | De la 1 a la 74 |

Vigencia 2020:

| Fecha | Acta No. | Asuntos Tratados | Compromisos |
|-------------|----------|--|--|
| 29 de enero | 75 | <ul style="list-style-type: none"> Seguimiento compromisos comité Anterior. Informes de Gestión de los meses de noviembre y diciembre de 2019. Proposiciones y varios Castigo de cartera. | <p>Por parte del MinTIC</p> <ul style="list-style-type: none"> Programar las mesas de trabajo para la entrega del fondo documental. <p>Por parte del PAR</p> <ul style="list-style-type: none"> Remitir informe detallado de los exfuncionarios sobre los que se solicita el castigo de cartera. |

| Fecha | Acta No. | Asuntos Tratados | Compromisos |
|-------------|----------|--|---|
| 17 de marzo | 76 | <ul style="list-style-type: none"> • Seguimiento compromisos comité anterior • Presentación Informes de gestión correspondientes a los meses de enero y febrero de 2020 • Actividades pendientes de cierre para la terminación del PAR Adpostal <ul style="list-style-type: none"> a) Formalización Instrucción Restitución Activos. <ul style="list-style-type: none"> - Participación Accionaria en Servicios Postales Nacionales S.A. - Cuotas Sociales en RTVC. - BIC localizado en Villa de Leyva. b) Entrega y recibo de procesos judiciales y Cesión Contratos. c) Suscripción Actas de entrega de Archivo de Gestión Documental d) Aprobación por parte del Comité Fiduciario para dar de baja los bienes muebles registrados en el balance del PAR e instrucción de su disposición final. e) Entrega de bases de datos de exfuncionarios de Adpostal – CETIL. f) Definición entrega y recibo temas financieros: <ul style="list-style-type: none"> - Cuentas bancarias para transferencia de recursos. - Entrega Información de Activos y Pasivos que ingresan al balance del MinTIC • Instrucción del Comité Fiduciario al Miembro de Junta para votación en Junta de 4-72 favorablemente, en relación con la modificación de los estatutos de la entidad. | <p>Por parte del MinTIC</p> <ul style="list-style-type: none"> • Obtener las firmas del acta de Comité Fiduciario No. 75. • Entre los días 24 y 26 de marzo la Subdirección Financiera informará las cuentas bancarias para la transferencia de los recursos que posee el PAR. • Informar al PAR la directriz para que se vote en la asamblea extraordinaria de Servicios Postales Nacionales S.A. <p>Por parte del PAR</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dar de baja las cuentas por cobrar de exfuncionarios de menor cuantía, de acuerdo con lo aprobado por el Comité Fiduciario. • Realizar la transferencia al MinTIC de las inversiones en RTVC y SPN, y del inmueble ubicado en Villa de Leyva (Boyacá). • Dar de baja los bienes muebles registrados en el balance del PAR y disponer de ellos, excepto el Proyector de Microfilm, el cual deberá ser restituido al MinTIC. • Entregar a la Coordinación de Contabilidad del MinTIC el Acta consolidada de la entrega de Activos y Pasivos, relacionando la información con el máximo de detalle a nivel de tercero, valor y descripción. • Enviar documento con los soportes que se tenga para estudiar la Autorización para dar de baja las cuentas por pagar relacionadas, que fueron registradas en el balance inicial del PAR. |

| Fecha | Acta No. | Asuntos Tratados | Compromisos |
|-------------|----------|--|---|
| 25 de marzo | 77 | COMITÉ EXTRAORDINARIO <ul style="list-style-type: none"> • Prórroga Contrato de Fiducia Mercantil No. 31917 de 2008. | Por parte del PAR <ul style="list-style-type: none"> • Remitir proyecto Otrosí No. 14. |

MARINA RAMOS RODRIGUEZ
Apoderado General